

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

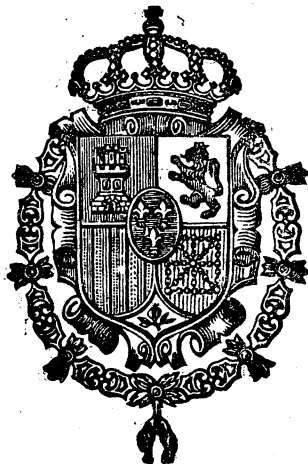
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de embastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8; IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Estado:**

*Cancillería.*—Recepción del Excmo. Sr. Conde Danneskjold-Samsøe, quien tuvo la honra de poner en manos de Su Majestad las cartas en que el Rey de Dinamarca, Federico VIII, notifica su advenimiento al Trono.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de Eliza y Vergara.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real decreto (reproducido) concediendo el título de Ciudad á la villa de La Bisbal (Gerona).

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden declarando que los Abogados adscritos á un Juzgado de primera instancia pueden actuar ante el

mismo pagando la contribución industrial correspondiente.

Otra disponiendo se habilite el muelle de La Espuncia para el embarque de los productos de la fábrica de sidra El Gaitero, en término de Villaviciosa.

**Administración central:**

*MARINA.*—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. *HACIENDA.*—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

*FOMENTO.*—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

**Administración provincial:**

*Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Citando á Francisco Inestrosa ante la Junta administrativa que ha de fallar el expediente que se le instruye por aprehensión de tabaco.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Trujillo.*—Declarando prófugo al mozo Mariano Aceña Delgado.

*Ayuntamiento constitucional de Sarria.*—Nombrando Guardia municipal de este Ayuntamiento á José González Piñero.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales y territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía Trasatlántica.  
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.  
Banco de España.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

**CANCELLERIA**

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Conde Danneskjold-Samsøe, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Conde de Peñe de Concha, Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que S. M. el Rey de Dinamarca, Federico VIII, notifica su advenimiento al Trono.

Terminada esta audiencia, el Sr. Conde Danneskjold-Samsøe pasó á ofrecer sus respetos á S. M. la REINA Doña María Cristina, y se retiró, siéndole tributados, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

### MINISTERIO DE MARINA

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de Eliza y Vergara.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Victor María Concas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error material en la publicación del decreto concediendo á la villa de La Bisbal el título de Ciudad, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

**REAL DECRETO**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de La Bisbal, provincia de Gerona, y teniendo en

cuenta el aumento de población, así como su importancia agrícola, industrial y comercial,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueras.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de instancia promovida por D. Arturo Ventura y Solá, Notario del Colegio de Zaragoza, con residencia en la villa de Tauste, y Abogado en ejercicio, adscrito al Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, en solicitud de que se dicte una resolución de carácter general declarando que los Abogados adscritos á un Juzgado de primera instancia donde no hay Colegio puedan actuar ante dicho Juzgado pagando la contribución industrial correspondiente:

Considerando que las tarifas de la contribución industrial señalan una cuota especial para los que ejercen en poblaciones que no son cabeza de partido judicial, y que en estas poblaciones es imposible el ejercicio de la profesión de Abogado, toda vez que la administración de justicia municipal para nada requiere la intervención del Letrado, hasta el punto de no poderse incluir sus honorarios en tasación de costas:

Considerando, por tanto, que si á los Abogados que pagan una cuota de industrial con arreglo á tarifa en población que no es cabeza de partido judicial no se les permitiera ejercer en el Juzgado de primera instancia, resultaría el caso anómalo y extraordinario de que satisfarían una contribución por una profesión que no podrían ejercer; y

Considerando, por otra parte, que esta declaración no perjudica á los Letrados que residen en la cabeza del partido judicial, pues es incuestionable que el Abogado con residencia y despacho en alguno de los otros pueblos ha de disponer de menos facilidades de comunicación con el resto del distrito, y, en su consecuencia, ha de tener menos probabilidades de que se le encomienden asuntos que aquellos otros que residen y tienen su estudio en la capital de aquél; pues mientras los últimos pueden aspirar á obtener asuntos de los distintos pueblos, los otros se verán, fuera de casos extraordinarios, limitados á los asuntos de sus convecinos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que los Abogados adscritos á un Juzgado de primera ins-

tancia pueden actuar ante el mismo pagando la cuota de contribución industrial correspondiente al lugar de su residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. Valle, Ballina y Fernández, domiciliados en Villaviciosa, en súplica de que se habilite el muelle de La Espuncia para el embarque de los productos de la fábrica de sidra El Gaitero y para el desembarque de las primeras materias destinadas á la misma:

Resultando que los interesados exponen en su instancia que les origina grandes gastos y perjuicios el tener que realizar las operaciones de embarque y desembarque en el Puntal, poseyendo la fábrica un muelle de su propiedad de inmejorables condiciones:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas en esta clase de asuntos:

Considerando que, si bien por Real orden de 27 de Diciembre último se desestimó la petición de que las operaciones que se realizaban en el Puntal se efectuasen en lo sucesivo en el muelle de La Espuncia, esta desestimación ha tenido por base que el muelle era de propiedad particular, no existía libre acceso al mismo, y se pretendía que la concesión tuviera carácter general:

Considerando que la nueva petición difiere de la anterior, pues ahora sólo se pretende autorización para realizar operaciones de embarque y desembarque de mercancías en el muelle de referencia, con destino exclusivo á la fábrica El Gaitero:

Considerando que desde el momento que los recurrentes se comprometen á tener abiertas las puertas de la fábrica para que la vigilancia sea tan perfecta como los intereses fiscales exigen, desaparece todo temor de que el Tesoro sufra perjuicio alguno; y

Considerando que es de justicia acceder á lo solicitado, puesto que con ello se beneficiarán los intereses de los recurrentes, quedando los del Tesoro suficientemente garantidos con la intervención de los funcionarios de la Aduana de Villaviciosa, que sólo dista de la fábrica un kilómetro;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el muelle de La Espuncia, referido, para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos de la fábrica de sidra El Gaitero y desembarque en igual régimen de primeras materias para dicha fabricación; debiendo realizarse las operaciones

de empaque y desembarque bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en Villaviciosa, con documentación é intervención de los funcionarios de la Aduana de dicho punto, y siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada dependencia que vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 69.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

**España.**

Provincia de Huelva.—Almadraza.

Núm. 322, 1906.—La almadraza Las Cabezas está calando sus artes, siendo su situación 37° 7' 24" N. y 1° 7' 38" W.

Carta núm. 629 de la Sección II.

Distrito de Barbate.—Almadraza.

Núm. 323, 1906.—Se calaron en el distrito de Barbate las siguientes almadraza:

- Torre del Pueco.
- Torre Atalaya.
- Torre Nueva.
- Barbate.
- Zahara.

Carta núm. 633 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

**Holanda.**

Restos de buque al NE. del barco-faro «Haaks».

*Nachrichten für Seefahrer núm. 19/857. Berlín. 1906.*

Núm. 324, 1906.—El Capitán del vapor alemán *Elkab* ha notificado que á 9 millas al N. 26° E. del barco-faro *Haaks* vieron el palo de un buque que sobresalía 2'5 metros de agua, siendo un peligro para la navegación.

Situación aproximada: 53° 5' 54" N. y 10° 37' 12" E.

Carta núm. 44 de la Sección II.

MAR BALTICO

**Alemania.**

Golfo y canal de Königsberg.—Modificación del alumbrado.

*Nachrichten für Seefahrer núm. 14/629. Berlín. 1906.*

Núm. 325, 1906.—A la apertura de la navegación en el golfo de Königsberg se modificarán las siguientes luces:

A.—En el golfo.

1. La luz fija blanca de la boya luminosa de Pillau, que está en 4'1 metros de agua delante del extremo del canal Pillau, se cambiará por una luz blanca de un destello de 1'5 segundos de duración cada 4 segundos.

B.—En el canal de Königsberg.

2. La luz blanca de ocultación de la boya luminosa Königsberg Rinne, que está en 4'4 metros de agua delante de la entrada del Pregel, se cambiará por una luz de una ocultación de 1'5 segundos de duración cada cuatro segundos.

3. La luz fija blanca de la boya luminosa Leysuhuer Haken, que está en 4 metros de agua en el extremo W. de éste, se cambiará por una luz blanca de grupo de 3 destellos cada 15 segundos, así: destello, un segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, un segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, un segundo; ocultación, 6'2 segundos; total, 15 segundos.

4. Las luces blancas de ocultaciones de Peyse y Kaporn, en las cabezas W. de los muelles de la pasa para botes pescadores, se cambiaron en blanca de un destello de 1'5 segundos de duración cada 4 segundos.

5. Las luces blancas de ocultaciones de Widitten y Margen, en blanca de grupo de 2 destellos cada 12 segundos, así: destello, un segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, un segundo; ocultación, 7'10 segundos.

6. La luz blanca de ocultación de Nautzwinkel, en una luz blanca de grupo de 3 destellos cada 15 segundos, así: destello, un segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, un segundo; ocultación, 2'9 segundos; destello, un segundo; ocultación, 6'20 segundos; total, 15 segundos.

7. La luz fija blanca de Pillau, en la baliza S. de la orilla E. del Nebrung (luz de enfilación del canal Pillau), será cambiada en una blanca de una ocultación de 1'5 segundos de duración cada 5 segundos; esta luz se pondrá más tarde en servicio con su nueva característica. Se dará aviso de la fecha.

(Aviso núm. 690, grupo 146 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, páginas 34 y 36.

Swinemünde.—Modificación del carácter de la luz.

*Nachrichten für Seefahrer núm. 19/848. Berlín. 1906.*

Núm. 326, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, el 1.º de Mayo se cambiará la luz fija blanca de Swinemünde por una luz de ocultaciones, de una ocultación de un segundo de duración cada 5 segundos.

Situación aproximada: 53° 55' 03" N. y 20° 29' 39" E. (Aviso núm. 242, grupo 52 de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 26.

GRUPO 70.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

**Canadá.**

Labrador.—Estrecho de Bella Isla.—Punta Amor. Cambio de la señal de niebla.

*Notice to Mariners, núm. 25. Ottawa (Canadá), 1906.*

Núm. 327, 1906.—Una casa de máquinas se construyó en el lado E. y unida al edificio de la señal de niebla de Punta Amor, estrecho de Bella Isla.

El nuevo edificio es de madera, rectangular. Las paredes están pintadas de blanco y el techo de rojo. La bocina está elevada 12 metros sobre la pleamar y apunta al S.

La señal de niebla, que anteriormente era de silbato, lo es ahora de diáfano, accionado por el aire comprimido. Dará en tiempo cerrado ó de niebla un sonido de 7 segundos de duración cada minuto.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 4.

MAR DEL NORTE

**Alemania.**

Helgoland.—Restos de buque al N.

*Nachrichten für Seefahrer, núm. 19/904. Berlín. 1906.*

Núm. 328, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor noruego *Kongbörn*, el 23 de Abril vieron, á 12 millas al N. de Helgoland, en 20 metros de agua, los restos de un buque, cuyos palos y bauprés se veían.

Situación aproximada: 54° 23' 00" N. y 14° 05' 20" E.

Carta núm. 45 de la Sección II.

Helgoland.—Isla Duna.—Balizas luminosas N. y E. Modificación de los sectores.

*Nachrichten für Seefahrer núm. 18/820. Berlín. 1906.*

Núm. 329, 1906.—La baliza N. de la isla Duna se trasladó á 19 metros al S. 52° 30' E.

En 11 de Abril se volvió á encender en dicha baliza N. la luz blanca de ocultaciones; está ahora á 11 metros sobre el nivel de la pleamar, tiene un alcance de 6 millas é ilumina los siguientes sectores:

a) Hacia la entrada N. del puerto, entre sus direcciones N. 63° W. y N. 48° W. El límite N. conduce á pasar á unos 100 metros al S. de la boya núm. 1.

b) Hacia el banco Loreley, entre sus direcciones N. 76° E. y N. 83° E.

c) Hacia los restos de buque que están entre los puertos N. y S., entre sus direcciones S. 62° W. y S. 80° W.

Los sectores de la luz fija blanca de la baliza E. han quedado, después del traslado de la luz, como sigue:

a) Hacia la entrada S. del puerto, entre sus direcciones S. 3° W. y S. 41° W.

b) Hacia la entrada N., entre sus direcciones N. 61° W. y N. 42° W.

El límite S. conduce á pasar á unos 50 metros de la boya B.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaria.**

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

Emilio Martínez Sansepeé, sargento; se le confiere el destino de Escribiente de la Aduana de Torre del Mar, con 750 pesetas anuales.

Joaquín Calderón Torija, sargento; se le confiere el destino de Portero de oficina de la de Santander, con 750 pesetas anuales.

Jesús Garanto Sereno, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de la renta del alcohol de Calatayud, con 1.000 pesetas anuales.

Manuel Espinosa Rambau, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Sevilla, con 750 pesetas anuales.

Juan Díaz de la Fuente, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Inspección de Hacienda de Canarias, con 750 pesetas anuales.

Ángel Navarro Miño, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la de Soria, con 750 pesetas anuales.

Dionisio Acebes Martín, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Oviedo, con 750 pesetas anuales.

Gabriel Valero Heras, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la de Albacete, con 750 pesetas anuales.

Ramón Jovellar Ribas, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Portugal, con premio.

Tomás Martínez Balda, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda de Alsasua, con premio.

Pedro Muzas Ibarz, soldado; se le confiere el destino de Administrador de segunda de Carrión de los Condes, con premio.

Francisco García Moreno, sargento; se le confiere el destino de Administrador de segunda de Almodóvar del Campo, con premio.

Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Sagasta.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

La Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de servicio combinado con las Compañías de Medina del Campo á Salamanca, Beira Alta y Real Portuguesa.

**Tarifa especial S. F. núm. 3 P. V. y B. N. S. M. núm. 3, de Beira Alta para el transporte de:**

- § I. Mercancías diversas.
- § II. Cereales, legumbres secas, harinas de cereales, molidillos, salvados, patatas, etc.
- § III. Sal común.

**Clasificación de mercancías.**

§ I

MERCANCIAS	Serie.
<b>A</b>	
Abonos para tierra.....	9
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Acete de olivas.....	2
Acetunas verdes.....	2
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Idem preparadas.....	1
Acero en bruto ó en obra ordinaria.....	7
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10

MERCANCIAS	Serie.
Acero en hojas para muelles.....	4
Aceites vegetales, minerales y de pescados.....	2
Idem id. id. por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Acidos.....	8
Aguas amoniacales.....	9
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem minerales.....	4
Aguardientes y alcohol.....	4
Idem por vagón completo de 7.000 kilos, ó pagando como tal.....	6
Aguarrás.....	7
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Albayalde.....	6
Alambiques.....	5
Algodón en bruto.....	4
Idem por vagón completo de 6.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Idem en rama, en hilo ó torcido.....	2
Ajos.....	2
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Alquitrán, breá, pez, creosota ó coaltar.....	3
Idem id. id. por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Almagre.....	6
Almidón para planchar.....	6
Alumbre.....	6
Alambre de cobre, de latón ó de hierro.....	6
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Amoniaco.....	6
Anil.....	1
Aros de madera.....	4
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Idem de hierro.....	5
Arena, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem gruesa, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Arreos y obra de guarnicionero.....	1
Arroz.....	4
Arboles y arbustos.....	3
Asfalto.....	3
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Azúcar.....	6
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Azufre ó flor de azufre.....	6
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Azulejos.....	5
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
<b>B</b>	
Bacalao.....	5
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Barnices de todas clases.....	6
Básculas.....	5
Baya de saúco y laurel.....	2
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Barro en bruto, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Idem en obra no designada.....	3
Bebidas gaseosas ó fermentativas.....	7
Idem no expresadas.....	4
Betarraga ó remolacha.....	3
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Betún (cemento).....	8
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Betunes.....	4
Borras de lana y algodón.....	3
Idem por vagón completo de 5.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem de seda.....	1
Botellas, frascos, botijos y garrafones vacíos.....	4
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	6
Briquetas (aglomerados carbón piedra), por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Bronce en bruto.....	1
Idem en obra.....	6
Bujías.....	6
<b>C</b>	
Cacao.....	4
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	6
Café.....	4
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	6
Cal común ó hidráulica.....	8
Idem por vagón completo de 7.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Calzado.....	1
Campeche.....	2
Cantería sin labrar.....	7
Camas de hierro.....	8
Cáñamo en bruto.....	6
Caña de la India.....	1
Caparrosa.....	6
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8
Caucho en obra.....	3
Carnes secas ó saladas.....	2
Cardos secos.....	3
Cartón.....	6
Idem impermeables para tejados, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Carbón de piedra, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Idem animal ó vegetal.....	8
Idem por vagón completo de 7.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Castañas.....	2

MERCANCIAS	Serie.	MERCANCIAS	Serie.	MERCANCIAS	Serie.
Castañas por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	<b>J</b>		Pimentón.....	5
Cebollas.....	3	Jabón.....	6	Pinceles.....	2
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	8	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Plantas vivas no designadas.....	3
Cera en bruto.....	1	Junco en bruto.....	2	Plomo en bruto.....	3
Cerveza.....	7	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Cemento.....	8	<b>K</b>		Plomo en tubos.....	2
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Kaolín, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Cenizas, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Kök, por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Puzolana cemento (hidráulico).....	8
Cepillos para ropa.....	2	<b>L</b>		Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Clavetería de todas clases.....	8	Ladrillos ordinarios.....	3	Pizarra.....	5
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Cordelería de todas clases.....	2	Idem para mosaico.....	3	Perdigones.....	2
Corteza para tenerías.....	7	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	Polvos de almidón para planchar.....	6
Idem por vagón completo de 7.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9	Lana hilada y tejida.....	2	Potasa, nitrato de potasa.....	4
Cobre en bruto ó en lingotes.....	3	Idem sucia ó lavada.....	5	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem en hoja ó en obra.....	1	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	6	<b>Q</b>	
Colchones.....	1	Latón en bruto.....	3	Quesos.....	7
Cola.....	2	Idem labrado.....	1	Quincalla.....	3
Conservas alimenticias.....	6	Legumbres verdes.....	7	<b>R</b>	
Corcho, por vagón completo de 5.000 kilos, ó pagando como tal.....	5	Leña, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Ramera de pino, por vagón completo de 5.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem labrado.....	1	Lejía.....	3	Redes para pescar.....	2
Idem por vagón completo de 4.000 kilos, ó pagando por este peso.....	2	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Resina.....	3
Correas.....	1	Lino en rama ó cardado.....	6	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Crin animal.....	1	Idem hilado ó manufacturado.....	2	Ropa usada.....	1
Idem vegetal.....	2	Losas para pisos.....	5	<b>S</b>	
Cristalería plana.....	6	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Salitre (drogas).....	4
Idem hueca.....	4	Loza ordinaria.....	8	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Cristales partidos, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Idem fina.....	4	Sardina salada, salpresada ó prensada.....	5
Chocolate.....	1	<b>M</b>		Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Cueros curtidos no designados.....	2	Madera en bruto, desbastada ó serrada, no designada en el párrafo segundo, excepto traviesas para ferrocarriles.....	8	Sarmientos.....	3
Cuchillería de todas clases.....	1	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Idem por vagón completo de 6.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
<b>D</b>		Idem preparada.....	5	Sebo en bruto ó manufacturado.....	2
Droguería fina no designada.....	1	Idem tintóreas.....	2	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9
Idem ordinaria.....	6	Manteca.....	7	Serría, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8	Mármol en bruto ó en hojas.....	3	Simientes.....	3
Duelas (ó madera para las mismas).....	3	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9	Idem labrado.....	1	Sosa, sosa cáustica y salicatos de sosa.....	4
<b>E</b>		Maquinaria y material eléctrico.....	7	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Envases vacíos no designados, excepto los tonles.....	8	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	Suela y cueros curtidos.....	6
Encerados.....	8	Medicamentos.....	1	Sulfato de cobre ó hierro.....	6
Escobas de todas clases.....	2	Melazas.....	4	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8
Escorias (excepto las de metales preciosos), por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Melassín.....	8	Sombrerería.....	1
Esparto en bruto ó labrado.....	4	Idem por vagón completo de 6.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	<b>T</b>	
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Metales labrados no designados.....	1	Tabaco.....	1
Estearina (velas de).....	6	Miel.....	4	Tapicería (objetos de).....	1
Especies no designadas.....	1	Minerales, excepto los preciosos, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Tapones de corcho.....	1
Estopa en bruto.....	6	Muebles embalados no designados.....	2	Idem por vagón completo de 4.000 kilos, ó pagando por este peso.....	2
Estaño en bruto.....	8	Idem de hierro, desarmados.....	8	Tejidos de seda.....	1
Idem labrado.....	1	Mimbres del Brasil en bruto ó labrado.....	2	Idem no expresados.....	1
Extracto de campeche.....	2	<b>N</b>		Te.....	1
Esponjas.....	1	Nitrato de potasa.....	4	Teja de barro, pizarra ó gres.....	3
<b>F</b>		Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Fécula, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	<b>O</b>		Telas metálicas.....	4
Fieltro.....	2	Ocre.....	3	Tinta de todas clases.....	6
Frutas verdes.....	3	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Tiza.....	2
Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Orujo de uvas ó aceitunas.....	3	Toeino.....	2
Idem secas.....	2	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	Tornillos.....	8
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8	<b>P</b>		Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Forrajes prensados, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	8	Pastas alimenticias.....	2	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	7
<b>G</b>		Idem de madera para papel, por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	9	Idem sucios por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10
Galletas.....	2	Paja de todas clases, prensadas, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8	Tripas secas embaladas.....	2
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	Palma en bruto ó labrada.....	8	Tubos de hierro fundido.....	5
Gergones.....	3	Papel de envolver.....	8	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Grasa.....	3	Idem de escribir ó imprimir.....	3	Idem de plomo ó zinc.....	2
Greda.....	4	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	8	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9
Goma en obra.....	3	Idem inutilizado, por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Idem de barro ó gres.....	3
Idem arábica y otras gomas.....	2	Pescados salados, salpresados ó secos.....	5	Idem por vagón completo de 6.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
<b>H</b>		Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	9	<b>V</b>	
Hachas de viento.....	2	Perfumería.....	1	Vinagre.....	4
Harina alimenticia no designada en el párrafo segundo	2	Petróleo.....	3	Vino.....	4
Heces de vino.....	4	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando como tal.....	6
Heno prensado, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	8	Piedra ordinaria.....	5	<b>W</b>	
Herrajes ordinarios.....	3	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Wagones desmontados.....	3
Herramientas.....	3	Idem labrada.....	7	<b>Y</b>	
Hierro en bruto ó en obra ordinaria no designada, fundido ó forjado.....	5	Idem de molino.....	3	Yeso.....	8
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10
Hierro labrado para calderería.....	3	Pieles verdes ó secas.....	6	Yute.....	6
Idem por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando por este peso.....	8	Idem por vagón completo de 6.000 kilos, ó pagando por este peso.....	10	<b>Z</b>	
Idem y demás metales viejos, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10	Idem curtidas.....	1	Zinc en bruto.....	8
Hilo de lana, lino ó algodón.....	2	Idem de carnero, curtidas.....	2	Idem en obra.....	7
Hoja de lata en bruto.....	6	Idem por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por este peso.....	7	Zumaque.....	2
Idem en obra.....	2	Pianos embalados.....	1	Idem por vagón completo de 7.000 kilos, ó pagando por este peso.....	4
Hornijas, por vagón completo de 5.000 kilos, ó pagando como tal.....	10				
Huesos y uñas de asta de buey en bruto, por vagón completo de 10.000 kilos, ó pagando como tal.....	10				
Huevos embalados.....	1				
Hules.....	6				
<b>I</b>					
Impresos.....	1				
Instrumentos músicos.....	1				
Idem agrícolas.....	3				







PÁRRAFO SEGUNDO

Expediciones por vagón completo de 10.000 kilogramos, ó pagando como tal.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN ESTE PÁRRAFO

Patatas, cereales, cesteros, harinas de cereales en sacos ó barricas, legumbres secas, postes de madera, rails y otros materiales para asiento de vías férreas, excepto las traviesas, salvados, rollos de madera para galerías de minas y varas de madera.

Precios por 1.000 kilogramos, incluidos el servicio de manutención, servicio brazal y transmisión.

DE LAS ESTACIONES ABAJO INDICADAS Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA		Ciudad Rodrigo	Sancti-Spiritus	Martín del Río	Fuente de San Esteban.	Bóveda.	Quejigal.	Barbadillo.	Doñinos.	Tejares.	Salamanca.	Medina del Campo.
Lisboa (C. S.), Alcantara, Mar, Cascaes, Vendas Novas (vía Guarda)...	Participes.											
	Compañía Real..... Reís....	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510	2.510
	Beira Alta..... Reís....	640	640	640	640	640	640	640	640	640	640	640
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
Santarem (vía Guarda).....	Compañía Real..... Reís....	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	Beira Alta..... Reís....	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Ponte do Sor (vía Guarda).....	Compañía Real..... Reís....	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580	1.580
	Beira Alta..... Reís....	620	620	620	620	620	620	620	620	620	620	620
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Payalvo (vía Guarda).....	Compañía Real..... Reís....	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880	1.880
	Beira Alta..... Reís....	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Coimbra ó Coimbra B. (vía Pampilhosa).....	Compañía Real..... Reís....	490	490	490	490	490	490	490	490	490	490	490
	Beira Alta..... Reís....	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630	1.630
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Porto (Campanha) (vía Pampilhosa).....	Compañía Real..... Reís....	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830
	Beira Alta..... Reís....	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330	1.330
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Caldas de Rainha (vía Alfarellos Pampilhosa).....	Compañía Real..... Reís....	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110	1.110
	Beira Alta..... Reís....	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370	1.370
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00
Fundao (vía Guarda).....	Compañía Real..... Reís....	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770
	Beira Alta..... Reís....	640	640	640	640	640	640	640	640	640	640	640
	S. F. P..... Pesetas.	1'95	2'10	2'55	2'71	3'45	3'71	4'05	4'45	4'66	4'88	4'88
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'00

De cualquiera Estación de la línea de Beira Alta para cualquiera de las líneas de Salamanca á la frontera ó de Medina del Campo ó viceversa: 7 reis en el recorrido portugués, y á 0'04 céntimos en el recorrido español por tonelada y kilómetro. 700 reis por tonelada para la Compañía de Beira Alta, y 1'95 pesetas por tonelada para la Compañía de S. F. P.

PÁRRAFO TERCERO

Sal común por vagón completo de 10.000 kilogramos, ó pagando como tal.

Precios por 1.000 kilogramos, incluidos manutención, servicio brazal y transmisión.

DE LAS ESTACIONES ABAJO INDICADAS Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		Espeja.	Ciudad Rodrigo	Sancti Spiritus.	Martín del Río y F. S. Esteban.	Bóveda.	Quejigal.	Barbadillo.	Doñinos.	Tejares.	Salamanca.	Medina del Campo.
Figueira da Foz (vía Pampilhosa).....	Participes.											
	Compañía Real..... Reís....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Beira Alta..... Reís....	2.300	2.200	2.100	2.000	2.150	2.100	2.050	2.150	2.100	2.050	2.050
	S. F. P..... Pesetas.	1'66	2'22	2'77	3'33	4'15	4'45	4'71	5'23	5'55	5'82	5'82
Aveiro (vía Pampilhosa).....	Compañía Real..... Reís....	625	610	590	570	600	590	580	600	5'90	580	5'80
	Beira Alta..... Reís....	1.675	1.590	1.510	1.430	1.550	1.510	1.470	1.550	1.510	1.470	1.470
	S. F. P..... Pesetas.	1'66	2'22	2'77	3'33	4'15	4'45	4'71	5'26	5'55	5'82	5'82
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'50
Lisboa (C. S.), Alcántara, Mar y Vendas Novas (vía Guarda).....	Compañía Real..... Reís....	2.560	2.470	2.330	2.295	2.425	2.380	2.335	2.425	2.380	2.335	2.335
	Beira Alta..... Reís....	640	630	620	605	625	620	615	625	620	615	615
	S. F. P..... Pesetas.	1'66	2'22	2'77	3'33	4'15	4'45	4'71	5'26	5'55	5'82	5'82
	Medina..... Pesetas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3'50

Cuadro de mermas naturales.

MERCANCIAS	RECORRIDO		MÁXIMO de cualquier recorrido superior.
	Hasta 200 kilómetros.	Más de 200 kilómetros.	
Alcoholes, aguardientes y licores.....	2 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	5 por 100 en el verano. 4 por 100 en el invierno.
Cerveza y sidra.....	2 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	6 por 100 en el verano. 4 por 100 en el invierno.
Vinos y vinagres.....	2 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Tintas, barnices, aguarrás y esencias.....	2 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Sebo, mantecas, carnes, tocino, jabón y almidón..	1 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Melaza, azúcar y miel.....	1 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Maderas ó raíces tintóreas ó medicinales, molidas, en sacos; esponjas; corteza ó cáscara para tene- rias; trapos viejos en fardos, y cueros curtidos..	2 por 100	1 por 100 por 200 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Cereales, arroz y simientes en sacos; féculas, hari- ñas y patatas en sacos; legumbres secas; resinas y productos químicos; especes y drogas; carbón vegetal en sacos, carbón de piedra, aglomerados y cok á granel.....	1 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	3 por 100 en el verano. 2 por 100 en el invierno.
Sal común.....	2 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	»
Cal y yeso en polvo á granel.....	4 por 100	1 por 100 por 200 kilómetros...	»
Cal y yeso en sacos.....	2 por 100	1 por 100 por 300 kilómetros...	»
Pescado en escabeche y fresco, sin hielo ni sal....	1 por 100	1 por 100 por 200 kilómetros...	»
Pescado salpicado.....	3 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	»
Pescado fresco con hielo.....	6 por 100	2 por 100 por 100 kilómetros...	»
Huesos.....	6 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	»
Huevos.....	1 por 100	1 por 100 por 100 kilómetros...	4 por 100 en el verano. 3 por 100 en el invierno.
Castañas.....	1 por 100	Por dos días con un máximo de 6 por 100.	»

CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Esta tarifa es aplicable á las mercancías en ella designadas cuando el peso de cada remesa no sea inferior á 100 kilogramos, ó se pague por este peso, á excepcion de las expediciones por vagón completo, para las cuales la tarifa indica minimum de pesos especiales.  
Los excedentes de los mínimos á que se refiere esta condición serán tasados por fracciones indivisibles de 10 kilogramos cuando las expediciones no sean por vagón completo, y por fracciones indivisibles de 100 kilogramos cuando sean por vagón completo.  
§ I. Los bultos de peso superior á 3.000 kilogramos y que no excedan de 5.000, serán tasados por los precios de esta tarifa aumentando un 20 por 100. Para los pesos superiores de 5.000 kilogramos, la sobretasa ó aumento será del 50 por 100. Cuando los bultos ocupen la capacidad total del material, será establecida la tasa con las sobrecargas correspondientes al peso mínimo de 10.000 kilogramos.  
§ II. Cuando la longitud de los bultos excediere de las dimensiones de un vagón, será la tasa aplicada á razón de 6.000 kilos como minimum por vagón empleado, observándose además de esto las reglas establecidas en el párrafo primero.  
2.<sup>a</sup> En los precios de esta tarifa no están comprendidos:  
Primero. La guia y registro en las expediciones procedentes de Portugal (20 reis por expedición) y el sello para el Estado portugués de 60 reis por expedición.  
Segundo. Los derechos de Aduana y cualquier otro gasto que haya necesidad de satisfacerse en las fronteras españolas y portuguesas.  
Tercero. El impuesto para el Tesoro español.  
3.<sup>a</sup> Las expediciones procedentes de ó destinadas á estaciones no designadas en esta tarifa, pero si comprendidas entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando respectivamente el precio que correspondiera á la estación designada que se encuentre más alla del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal que la tasa así calculada sea

más ventajosa para los remitentes que otras tarifas aplicables a los mismos transportes.

4.ª La carga y descarga de las expediciones hechas por vagón completo será de cuenta y riesgo de los remitentes ó consignatarios respectivamente, los cuales deberán verificarlas en España, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la en que el material vacío ó cargado haya sido puesto a su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

	Días laborables.	Domingos y días festivos.
Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	De las 6 á las 18.	De las 6 á las 12.
Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	De las 7 á las 17.	De las 7 á las 12.

\* Transcurrido que sea el plazo citado de las ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 0'25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 0'60 pesetas por tonelada en cada una de estas operaciones.

En Portugal rigen las disposiciones de las tarifas de gastos accesorios de las Compañías portuguesas.

5.ª Las Compañías combinadas se reservan el derecho de exceder en cuatro días más los plazos reglamentarios de expedición, entrega y transporte de las mercancías comprendidas en la presente tarifa, sin que por este hecho haya lugar á reclamación.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes, de conformidad con lo que dispone el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Las Compañías combinadas declinan toda responsabilidad por las averías producidas por el mal acondicionamiento de los bultos, vicio propio de las mercancías y casos de fuerza mayor, así como también por los retrasos, gastos, multas y demás que puedan resultar en las Aduanas portuguesas y españolas por deficiencias ó irregularidad en los documentos que deban servir para cumplimiento de estas operaciones y formalidades.

8.ª Esta tarifa se aplicará de oficio siempre que los precios resulten ventajosos para el público y el remitente no pida por escrito en la declaración de expedición otra aplicable á la misma mercancía.

9.ª Será de cuenta del remitente proceder á todas las formalidades de Aduana, que deberá efectuar por sí ó por agente suyo, en cuyo caso deberá poner en las declaraciones de Aduana la nota siguiente:

«Todas las operaciones y formalidades de Aduana en las fronteras españolas y portuguesas serán confiadas, por mi cuenta y riesgo, á D. ...., habitante en ...., el cual queda encargado del pago de todos los gastos correspondientes.»

Cuando en la nota de expedición el remitente no indique la persona que deba encargarse de estas operaciones, serán entonces hechas de oficio por los Agentes de las Compañías, en conformidad con la respectiva tarifa para el cobro de derechos que les ha sido autorizada.

10. Las mermas naturales serán para Portugal las indicadas en el respectivo cuadro anejo á las tarifas generales. En España se registrarán por el cuadro unido á la presente tarifa, teniéndose presente al propio tiempo que la merma natural de las mercancías no designada en el cuadro de referencia serán calculadas, por asimilación, con las que tengan más analogía.

11. Quedan en vigor las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las prescripciones de la presente.

12. La presente anula y sustituye á la tarifa B. S. M. número 3, de pequeña velocidad, de fecha 25 de Noviembre de 1886.

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los precios de esta tarifa deberán ser satisfechos en la moneda del país donde se realice el pago de portes, debiendo ser cobrados los participes de las Compañías extranjeras con arreglo á la cotización del cambio corriente. Este cambio será indicado por medio de un «Aviso» fijado en las estaciones cada quince días.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por la presente se cita á Francisco Inestrosa Frias, vecino que se dice ser de Granada, con domicilio en la placeta de Alamillos, núm. 18, y residente en Linares, para que comparezca el día 19 del mes actual, á las once, ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instruye contra dicho Francisco por aprehensión de tabaco de contrabando en la referida ciudad de Linares; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Lo que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, se publica en este periódico oficial. Jaén 4 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester. P—175

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Trujillo.

Habiendo sido declarado por este Ayuntamiento, en sesión de aver, prófugo el mozo Mariano Aceña Delgado, núm. 23 del sorteo de 1904, se interesa de las Autoridades é individuos de la Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Ayuntamiento del referido mozo para que tengan cumplimiento las disposiciones vigentes.

Trujillo 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Luis Mediavilla. M—81

### Ayuntamiento constitucional de Sarria.

El 16 del corriente he nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Guardia municipal armado de este Ayuntamiento al cabo licenciado del Ejército D. José González Piñeiro, con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

Sarria (Lugo) 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Arnado Macías. P—521

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Ramales ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda.

Burgos 10 de Abril de 1906.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo. JO—3619

#### OVIEDO

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Pravia, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en el referido Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Oviedo 19 de Abril de 1906.—El Secretario de gobierno, Félix A. Santullana. JO—3695

### Audiencias provinciales.

#### PALMA DE MALLORCA

D. José Godoy García, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Vallespir y Busquets, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y de Catalina, casado, labrador, natural y vecino de Muro, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otra en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida, lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Abril de 1906.—José Godoy.—El Secretario auxiliar, Luis Canals. JO—3629

### Juzgados de primera instancia.

#### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Mariano Senén y Ladrón de Guevara, hijo de José y de Lucía, de treinta á treinta y tres años de edad, soltero, natural de Sevilla, provincia de ídem, vecino de ídem, provincia de ídem, el cual ha sido declarado rebelde, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la causa número 49 de 1906, á constituirse preso.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación que procedan á la busca, captura y prisión de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, José M. Medina. JO—3817

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo á D. José María Pérez Riera, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Méndez Núñez, núm. 34, cuyo hecho tuvo lugar en el día de ayer, consistente en 500 pesetas en billetes del Banco, uno de 100 pesetas, dos de 50, tres ó cuatro de 25 y el resto en plata; cuatro tenedores, tres cucharas y cuatro cucharillos, todos de plata, marcados los unos con las iniciales C. M. y otros J. P.; media docena de cucharillas para café, sin marcar; un rosario de plata; una pulsera de plata, forma de cadena; una petaca y fosforera de plata, con iniciales J. P., enlazadas; un alfiler de oro, para señora, imperdible, con perlas y piedras verdes; cuatro sortijas de oro, una de ellas con chispas de brillantes, otra una turquesa, otra lisa y la otra con una crucecita de perlas; medio aderezo, ó sea alfiler y pendientes de oro; una medallita y cadena de oro, de la Virgen del Carmen; dos mantillas, una de blonda, de Almagro, y otra catalana, y un pañuelo de seda blanco, para caballero.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas alhajas, dinero y ropas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Alicante á 14 de Abril de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Salvador Ruiz. JO—3621

#### ALMADÉN

D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Rebollo Fernández, Inspector regional que fué del Banco Vitalicio de España, mayor de edad, vecino de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión del expresado sujeto, conduciéndole

en su caso á la cárcel de este partido, á mi disposición; apercibiendo á expresado Rebollo que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en el ramo correspondiente de la causa antes mencionada.

Dada en Almadén á 14 de Abril de 1906.—Carlos Carrasco Maldonado.—Por su mandato, Rogelio Zamora. JO—3631

#### ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Manzano Castillo, de diez y ocho años, vecino de Abuñaol, soltero y carrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones por imprudencia; apercibéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 16 de Abril de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Luis Chacón. JO—3632

#### ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Fernando Vallejo Alvejan, residente en Ardales, calle del Prado, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 14 de Abril de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—3633

#### ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Vicente González Obrero, natural de Madrid, sin domicilio conocido hoy, de veintión años de edad, pañero, hijo de Mateo y Josefa, soltero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyó contra Juan Padilla Torres, alias Cabo de los Tontos, y consorte, por hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de Vicente González Obrero, se expide el presente edicto.

Dado en Andujar á 18 de Abril de 1906.—Ramón Esteva.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. JO—3696

#### ARACENA

Por providencia fecha de hoy del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se instruye en este Juzgado, y por ante mí, sobre hurto de caballerías á Andrés Soriano Sánchez y Juan Moreira González, en la noche del 16 de Agosto último, de la finca sitio suerte del Bancel, término de Cañaveral de León, se cita á Balbino García Rivero, natural de Monesterio, platero, y á su mujer Victoria Dominguez Rodríguez, natural de Bodosa, y vecinos de Hinojales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aracena 16 de Abril de 1906.—Luis Rodríguez Pérez. JO—3684

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Miguel Troncoso Real, Juez accidental de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de las reses vacunas cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 23 de Marzo último en el cortijo de las Peñas, término de Espera, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Abril de 1906.—Miguel Troncoso.—Por su mandato, Manuel Rodríguez.

#### Señas.

Dos añejas negras, dos coloradas, un añejo negro y otro colorado, señalados con rabisco en las orejas por delante.— Dos eralas coloradas, con la misma señal y hembradas. JO—3635

#### AVILA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado por hurto de un tapabocas de la propiedad de Cástor Rodríguez, vecino de esta ciudad, se cita por la presente á un sujeto, cuyo nombre y vecindad se ignoran, el cual se dice vendió en Madrid en el mes de Octubre último un tapabocas á Eusebio Ubeda Mateo, vecino de esta ciudad, en precio de 20 pesetas, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Avila 26 de Abril de 1906.—El Escribano, P. H., Eulogio Hernández. JO—3973

#### AYAMONTE

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que instruye por amenazas á D. Gregorio Reoyo Barbado, vecino de Sanlúcar de Guadiana, se ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Matilde Fernández González, vecina que fué del indicado pueblo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en expresada causa; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.



Y á los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Ayamonte á 17 de Abril de 1906.—El actuario, Licenciado Antonio Quintín Suárez. JO—3697

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Puig Poy, hijo de Juan Bautista y Teresa, de treinta años de edad, natural de esta ciudad, casado, carretero, que habitaba últimamente en la calle de Santa Teresa, núm. 39, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Moros. JO—3698

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenio San Gil Expósito, de cincuenta años de edad, hijo de padres desconocidos, natural del Cervera del Río Alhama (Logroño), vecino de esta ciudad, carretero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada y cumplir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Eugenio San Gil Expósito, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandato de S. S., José Virentes Borrás. JO—3637

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza á Benito Sáez Torres, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de cincuenta y cuatro años, natural de Graus, partido de Benabarre, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Abril de 1906.—José Catalá.—El Escribano, José M. Florensa. JO—3700

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Jaime Bordas Figueras, de veintiocho años de edad, hijo de Joaquín y Josefa, casado, natural de ésta, Procurador sin ejercicio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 17 de Abril de 1906.—José Catalá.—El Escribano, José Alemany. JO—3701

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto, que instruí bajo el núm. 1.029 de 1905, juzgado, se cita, llama y emplaza á Francisco Cárdenas Pujol, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de María, de diez y siete años, soltero, sastre, vecino de ésta y habitó en la calle de Sadurní, núm. 15, 1, primero, casa de dormir, pero en la actualidad se ignora su actual domicilio y paradero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, bigote pequeño, cejas castaño oscuras, ojos azules, boca y orejas pequeñas, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan, á disposición de la Sección segunda de esta Excm. Audiencia provincial (Relatoria del Sr. Avello), en la prisión celular de ésta.

Barcelona 18 de Abril de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riús. JO—3699

#### BEJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de la ciudad de Béjar é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Gómez González, Saturnino de Sansegundo y Manuel, alias Papelista, cuyas circunstancias y señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente, se personen en la cárcel de este partido judicial á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y Urbano Hernández Gómez instruyo por hurto de dos jumentos en la noche del 10 al 11 del actual en el pueblo de Sanchothello, de este partido judicial; advirtiéndoles que de no presentarse ó ser habidos serán declarados rebeldes, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha dictado en expresado sumario.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y ruego, que luego que la presente vieren procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, de dichos tres sujetos, por estar acordado su procesamiento y prisión provisional en expresado sumario en auto de esta fecha, sirviéndose avisar la captura la Autoridad que lo verifique.

Dada en Béjar á 14 de Abril de 1906.—Bernabé S. Cerrudo. D. S. O., Mauricio de la Muela.

#### Circunstancias y señas de los sujetos cuya captura se interesa.

Josefa Gómez González, natural de un pueblo de la provincia de Lugo, de unos sesenta y seis años de edad, viuda, de oficio componedora de sillas, y pordiosera, sin vecindad, estatura pequeña, pelo cano, color moreno, sin otra señal, y viste de negro.

Saturnino de Sansegundo, estatura regular, de cincuenta y cinco años, de oficio cesterero, se ignora la naturaleza y vecindad, viste pantalón de tela azul, chaqueta y chaleco de pana pardos, zapatos bajos y sombrero de color café.

Manuel, alias Papelista, se ignoran los apellidos, vecindad y naturaleza, de estatura regular, como de unos treinta años de edad, se dedica á vender coplas, viste pantalón y chaleco de pana verdes, chaqueta de paño negro, sombrero negro y alpargatas negras; lleva demás debajo otro traje de pana color de café y una blusa de tela azul.

Estos tres, en unión de Velasco Hernández Gómez, durmieron el 8 del actual en la Zarza de Granadilla, el 9 en la Granja de Granadilla, y el 10 la mujer tomó la dirección del pueblo de Casas del monte, y los tres llegaron al pueblo de Sanchothello, donde ejecutaron el hecho de autos.

JO—3642

#### BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orue, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aspíolea Vidarte, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Begoña, hijo de Calixto y Magdalena, vecino de Dos Caminos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Abril de 1906.—Julio Insausti.—Ante mí, Pablo Ojuel. JO—3702

#### BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia de 29 de Marzo último dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario sobre tentativa de robo en casa de Demetria Alonso, vecina de Monasterio de Rodilla, se cita á Ramón García Núñez, que según antecedentes se encaminó en Diciembre á Enero próximo pasado hacia Bilbao, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Vizcaya y Burgos, comparezca á declarar ante este Juzgado como testigo; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 9 de Abril de 1906.—Francisco Lozano. JO—3638

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y cumplimentando lo mandado por la Audiencia provincial de Burgos en el sumario sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, se llama á Fernando Sarove Gallartegi, de diez y siete años, hijo de Norberto y Juana, soltero, de oficio tornero, cuyo último domicilio conocido ha sido el de Madrid, calle de Ponce de León, número 8, piso bajo, el cual se dedica á torrear en las capeas, por no haber sido hallado al ir á notificarle una resolución judicial é ignorarse su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante expresada Superioridad, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal y la conformidad de su defensa; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Briviesca á 14 de Abril de 1906.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandato, Francisco Lozano. JO—3704

#### BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, á José María Vázquez Castedo, natural de San Juan de Segovia (Lugo), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, residente últimamente en el pueblo de Agés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre lesiones á Victor Marina; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 17 de Abril de 1906.—Teófilo Lacalle.—Por mandato de S. S., Nicolás López. JO—3703

#### CÁDIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Pepito, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 17 de Abril de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—3705

#### CARRION DE LOS CONDES

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente se cita y llama á Vicente Martín y su esposa Juana Durante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el sumario que instruyo sobre hurto de un saco con dos fanegas de frejoles á D. Salustiano González; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará perjuicio.

Dada en Carrión de los Condes á 11 de Abril de 1906.—José Méndez Novoa.—Por su mandato, Licenciado Heliodoro de Barbachano. JO—3622

#### CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Braulio Mancebo de la Varga, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario con uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de una res lanar contra Juan Martín Mayordomo, vecino de Roscales, cuya res fué hurtada en el mes de Diciembre del año último, que se había unido al rebaño que cuidaba dicho procesado, y como no haya parecido su dueño, se hace constar que dicha res era una cordera de siete á ocho meses, blanca, con pintas negras en la cabeza y orejas, y éstas un poco rojas, teniendo como señal la oreja derecha despuntada y abierta, y la izquierda hendida y un bocado por delante.

Y en su virtud, se hace saber á los que se crean con derecho á dicha res lanar que pueden comparecer en este Juzgado; haciéndoseles saber el derecho que la ley les concede de mostrarse parte en el mismo y renunciar ó no la indemnización que pudiera corresponderles.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 17 de Abril de 1906.—Braulio Mancebo.—Licenciado Francisco Serra. JO—3706

#### CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Emilio Vara Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 31 de Marzo de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3707

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de 36 panes que fueron hurtados el día 6 de Marzo último á Mariano Títel Hidalgo, criado de D. Rafael Baena, vecino de Fernán Núñez, en terrenos del Cortijo, partido de este término, y á la busca y captura de los autores del hurto, que son un hombre alto, delgado, moreno, de unos treinta y cinco años, vestido con blusa azul con rayas blancas; otro de estatura regular, algo grueso, moreno, de unos cuarenta años, vestido con blusa de tela clara de color, sombrero de paño negro, ambos sin bigote ni barba, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 3 de Abril de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3708

D. Emilio Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Rafael Moyano Luna, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Priego, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Córdoba á 4 de Abril de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3709

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de un hombre, delgado, de regular estatura, con barba blanca como de ocho días, vestido con sombrero negro, chaqueta oscura, pantalón azul, delantales de lona blanca, con listas azules y negras, cuyo nombre se ignora, el cual se cree autor del hurto de dos bueyes en el cortijo Cuarto del Río, de este término, en la noche del 23 de Marzo último, propios de D. Juan José Torres, cuyo sujeto caso de ser habido sea puesto en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 16 de Abril de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3639

#### CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye por robo de dinero, acordó sean citados en forma cinco sujetos desconocidos que en la noche del día 27 de Enero del actual entraron en casa de D. Manuel Carballo, de Santiago de Cicillón, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser oídos en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Chantada 29 de Marzo de 1906.—El actuario, Julián Beato. JO—3710

#### FUENTEVEJUNA

El Sr. Juez de instrucción interino de esta villa y su partido, por enfermedad del propietario, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Diego Cano y Diego Pérez, por providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Diego Cano García, que se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos ofi-



ciales, comparezca ante este Juzgado á fin de que sea reconocido por medio del forense y pueda declarar acerca de su estado de sanidad; advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Fuentevieja á 11 de Abril de 1906.—El actualario, Andrés Angel. JO—3640

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario que instruyo por tentativa de suicidio de José Fernández y Fernández, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Urgel, número 14, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció el día 8 de Marzo último en dicha Corte al ser conducido á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil por presentar síntomas de enajenación mental, se cita á los parientes más próximos de dicho finado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Getafe 19 de Abril de 1906.—El Escribano, Francisco Guillén. JO—3784

## GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de Borja Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador González García, de diez y ocho años, hijo de José y de Rosario, soltero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en causa por insultos á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Abril de 1906.—Francisco de Borja. Jesús Guisasa y Diez. JO—3711

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Alvarez Sala, de diez y siete años de edad, hijo de Elías y de Inocencia, soltero, pintor, natural y vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en causa por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Abril de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Jesús Guisasa y Ories. JO—3712

## GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Miguel Ruiz Sáez, conocido por Juan Miguel Lupión Melgarejo, de veintidós años, hijo de Francisco y madre desconocida, natural y vecino de esta capital, soltero, curtidor, que habitaba en la calle de la Concepción, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Abril de 1906.—Juan Antonio Betes.—Por su mandato, José M. Hurtado. JO—3713

## GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones, contra Joaquín Abate Mingoya, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Luis y Carmen, de esta vecindad, casado, albañil y de cuarenta y seis años, en dicho sumario he acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 14 de Abril de 1906.—Ricardo Pavón.—Por su mandato, Antonio Prieto. JO—3641

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza al procesado José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Vicenta, casado, escribiente, y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de dicho reo á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Granada á 18 de Abril de 1906.—Ricardo Mario.—Por su mandato, Licenciado Carmelo Martínez. JO—3714

## GUADALAJARA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye en el mismo sobre robo de reses lanaras á Manuel Clemente Estuñiga, vecino de Horche, se cita por la presente á Consuelo García, quinquillera, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, establecido en esta ciudad, calle del Doctor Creus, núm. 1, en concepto de testigo, al objeto de recibir la declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 17 de Abril de 1906.—El Escribano, por habilitación, Miguel Salmerón. JO—3715

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta día dictada en la ejecutoria de la causa seguida sobre estafa contra Julio Baygorri Martínez y Gaspar Rey Gutiérrez, ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, se requiere á dichos sujetos por medio de la presente cédula para que cada uno abone la cantidad de dos pesetas 20 céntimos por indemnización de perjuicios á la Compañía ferroviaria de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Guadalajara 17 de Abril de 1906.—El Escribano, P. H., Miguel Valentin. JO—3716

## HERVAS

El Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye por hurto de unas alforjas y otros efectos, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sea citado: D. Ramón del Luelmo Barajas, empleado de la casa Singer, como cobrador externo actualmente, vecino de Linares de la Sierra, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa, haciéndosele saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica, según dispone el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación acordada tenga lugar extendiendo la presente en Hervás á 18 de Abril de 1906.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—3713

## HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente de causa contra Eleutorio López Gómez, sobre disparo, ha acordado por providencia de hoy se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cite á la testigo Juliana Jiménez Prieto, vecina del Viso y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el expresado Tribunal el día 26 del corriente mes, y hora de las trece, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Hinojosa del Duque 8 de Mayo de 1906.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—4580

## ILLESCAS

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Angeles Contreras y Nieto, de cincuenta y cinco años de edad, casada con Ramón García, curandera, hija de Sebastián y de Rafaela, natural de Taracena, ambulante, sin instrucción, cuya última residencia la tuvo en el mes de Diciembre del año último en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, núm. 94, cuarto segundo, letra F, habitación de Concepción Contreras y Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de ampliarla su declaración indagatoria por los particulares convenientes en el sumario que se la sigue por usurpación de atribuciones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de la referida Angeles Contreras y Nieto, y hallada la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 17 de Abril de 1906.—Aquilino Muñoz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—3717

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Castro Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Cabezas de San Juan, vecino de Jerez, de estado casado, de profesión albañil, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de sedición, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Castro Muñoz, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Abril de 1906.—José Martín Barrios.—El actualario, Francisco de Castro. JO—5643

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Rueda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud de la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Manuel Gil Gutiérrez, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Salvador, núm. 13, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándolo en esta cárcel.

Jerez de la Frontera 14 de Abril de 1906.—Rafael Rueda. Antonio Camacho. JO—3718

## LALÍN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan y José Ares Sa, natural de Carboeiro, vecino de Carboeiro (Silleda), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Abril de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

## Señas de los procesados.

Del Juan: edad diez y siete años, estatura pequeña, color blanco sonrosado, ojos azules, pelo castaño, barba ninguna; viste traje negro de corte, sombrero claro, botinas negras, camisa planchada, corbata unas veces y otras pañuelo de seda al cuello.

Del José: edad veintitún años próximamente, estatura alta, color moreno, barba saliente, pelo y ojos negros; viste traje de corte negro, sombrero blanco y botinas negras. JO—3644

## LÉRIDA

D. Agustín Muñoz Trujeda, Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Puig Arnau Sala, de diez y seis años, soltero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de San Cristóbal (Solsona), labrador, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 11 de Abril de 1906.—Agustín Muñoz Trujeda.—Por mandato de S. S., Marcelino Fernández. JO—3720

## LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez para que, como comprendido en el art. 835, número 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 16 de Abril de 1906.—Aurelio Peláez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. JO—3721

## Señas.

Dicho procesado representa tener treinta y tantos años, es delgado, algo bajo de color, gasta un poco de bigote negro, y viste traje de color oscuro bastante usado y cubre á la cabeza boina negra. JO—3721

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín García Pérez, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de diez y siete años, hijo de Eusebio y Dolores, carretero, soltero, y que dijo vivir en la calle de la Esperanza, 11, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Abril de 1906.—Manuel del Valle. JO—3853

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Valls Rojo, natural de Madrid, hijo de Antonio y Baldomera, de veinticinco años, soltero, fumista, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Palafox, 8, principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada en causa contra el mismo por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo oscuro, cejas al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Abril de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—3722

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Damián de las Heras Martín, natural del Espinal (Segovia), de treinta y tres años, casado con Juana Luñas, de oficio carrero, hijo de Nicolás y de Deogracias, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una pena que le ha sido impuesta por la Sala tercera de lo criminal de esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de americana y pantalón de pana y boina azul, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 17 de Abril de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano. JO—3723

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elena Fernández López, hija de Eusebio é Isabel, de veintiocho años, viuda de Juan González, camisera, natural de Guadalajara, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Bustos, casa sin número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión y llevar á efecto ésta, decretada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 18 de Abril de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—3724

## MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Maraval Enrich, natural de Perpignan (Francia), casado, cesante, de cuarenta años, y que vivió en la calle del Carmen, núm. 114, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á cabo su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 5 de Abril de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3725

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por tentativa de estafa, procedimiento genéricamente conocido por el timo del entierro Fabián Lorma y José N., cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirlos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Abril de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3726

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por estafa Francisco Maraval Enrich é Inocencia Torres Fernández, casados, empleado y sus labores, de treinta y dos años, que vivieron Carmen, 14, y Echegaray 18, cuyos actuales paraderos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirlos á prisión; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 18 de Abril de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3727

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Fernández Vega, natural y vecina de Madrid, hija de Ricardo y de Patrocinio, de diez y ocho años, soltera, vendedora y que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, 4, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos ídem, nariz chata, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3728

## MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Dolac y Dolac, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Josefa, casado, empleado, de cuarenta años de edad, que fué vecino de Alcalá de Henares, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de causa que le instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos azules, calvo, nariz regular, color moreno, y viste traje oscuro y gabán claro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 9 de Abril de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—3731

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Inclán Martín, natural de Carrión de los Condes (Palencia), hijo de Cipriano y de María, soltero, de veintisiete años, cesante, que ha tenido su domicilio en la calle de Carretas, núm. 7, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida al mismo por adulterio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana color oscuro, y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 18 de Abril de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO—3732

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel N., de unos treinta y seis á cuarenta años de edad, que dijo vivir con una hermana en la calle de la Princesa, núm. 26, y hallarse colocado en la de Isabel la Católica, 24, con los Padres Jesuitas, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se sigue al mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, con bigote, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, J. María de Antonio. JO—3733

## MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y García, Juez interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Luisa Aguirreabalaga y Goldona, de veintisiete años, natural de Zumaya (Guipúzcoa), casada, sirvienta, hija de Eusebio y Josefa, que ha habitado en la calle de Ercilla, núm. 5, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas á Concepción Echeguero; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de percal negro y mantón oscuro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Abril de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—3734

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un gabán de paño negro, usado, á un individuo extranjero, que dijo llamarse André Tels, cuyo hecho tuvo lugar en el departamento del tren correo de Badajoz, en que viajaba, el día 3 del actual, se cita á dicho señor, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3735

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de seis cubas para vino, se cita á Antonio Torres, que ha habitado en calidad de huésped en la calle del Acuerdo, número 1, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez, Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—3736

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Morey, natural de Bacolo (islas Filipinas), hijo de Domingo y de María de la Concepción, de treinta y tres años, casado, que ha vivido en la plaza de Bilbao, núm. 11, piso tercero, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en el rollo de la causa seguida contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste traje de paño negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 19 de Abril de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3410

## MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Blanco, hijo de José y de María, natural de San Martín de Mondoñedo (Lugo), de cincuenta años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle Mesón de Paredes, núm. 29, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1906.—Gonzalo de la Torre.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—3739

## MADRID—PALACIO

D. José María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo Wenceslao Jiménez y Jiménez, natural de Vita (Ávila), hijo de Clemente y de Gregoria, de treinta y cuatro años, casado, jornalero y de esta vecindad, que tuvo su domicilio en la plaza del puente Segovia, núm. 7, parador de Sierra, y después en la plaza de Tirso de Molina, núm. 2, cuarto núm. 7, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines indicados.

Madrid 16 de Abril de 1906.—José M. de Alós.—El Escribano, P. S., Juan Francisco Martín. JO—3740

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Hernández Camacho, natural de esta Corte, hijo de Francisco y de Joaquina, de oficio mecánico, que vivió en la calle de Navas de Tolosa, núm. 9, cochera, y su actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Abril de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—3741

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de ropas y efectos á Diego Pizarroso, se cita á Juan González para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Abril de 1906.—V.º B.º—Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—3862

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Isaac Expósito y Moreno, de quince años de edad, hijo de José y de Bonifacia, natural de esta Corte, soltero, de oficio cerrajero, que vivió con su padre en la calle del Salitre, núm. 41, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión provisional comunicada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, nariz chata, color del rostro moreno, y vestía traje oscuro, blusa negra y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—3742

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto, María Ortiz Fernández, natural de Madrid, hija de Juan y Ramona, soltera, sus labores, de treinta y nueve años, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 53, bajo, y dijo habitaba en la del Duque de Liria, 4, portería,



ignorándose su paradero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra ella dictado hoy en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo algo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, morena, viste muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3743

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Victoria Moreno Romo, soltera, de veinte años, sirvienta que ha sido en la calle del Norte, 15, cacharrería, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en dicha causa y recibirla indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3744

#### MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruyen diligencias sumarias en averiguación del paradero de Francisco Navarro Cisneros, de sesenta y cuatro años de edad, casado y colono de una finca nombrada Doña María, que sitúa en el término municipal de Benalmadena, de la cual salió dicho individuo el día 22 de Marzo último con dirección á esta ciudad, montado en una burra que fué encontrada al siguiente día 23 en el camino del cortijo de Maza, de este término.

Para la busca y adquisición de noticias sobre el paradero de expresado individuo se señala el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y á este fin se ruega á todas las Autoridades, policía judicial y personas, que de tener noticias del repetido sujeto las pongan en conocimiento de esta Juzgado, á los efectos correspondientes.

Dado en Málaga á 6 de Abril de 1906.—Juan Infante.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—3625

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un desconocido, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de cuerpo regular, moreno, y por su traje parece ser de Alhaurín el Grande, que el 4 del corriente mes quiso vender á Manuel Guzmán Guerrero, en Málaga, una yegua, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento y responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre robo de dicha yegua; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca, captura y conducción, detenido, á la cárcel de esta ciudad, del mencionado desconocido.

Dada en Marbella á 14 de Abril de 1906.—José Risueño.—Por su mandado, José G. Valero. JO—3626

#### MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de seis puercas y diez lechones, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de seis puercas preñadas, de dos y tres años, y diez lechones de un año, en su mayoría rabones, unas y otros colorados, herrados en el brazuelo derecho con una R, poniéndolos en su caso con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 16 de Abril de 1906.—A. Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—3870

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este mi Juzgado, y Escribanía del actuario que refrenda, se cumplimenta la ejecutoria recaída en causa seguida por el delito de estafa contra Antonio Muñoz Alvarez, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Estepa, partido judicial del mismo nombre, en esta provincia, de veintiséis años de edad, soltero, dependiente de comercio, con instrucción y sin antecedentes penales; y por providencia de hoy se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho rematado Antonio Muñoz Alvarez para que extinga dos días de prisión que le falta cumplir de la pena principal de dos meses y un día de arresto mayor y trece días más de detención por insolvencia de la indemnización de 65 pesetas, á que fué condenado por sentencia de veinte de Febrero de 1905 de la Audiencia provincial de Sevilla.

Al propio tiempo se llama al susodicho rematado Antonio Muñoz Alvarez, de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que, constituyéndose en prisión, cumpla los dos días que le quedan que extinguir de la antedicha conde-

na; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Morón 16 de Abril de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—3745

#### ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Camilo Orbau Fernández, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Autoridad provincial de esta ciudad en causa por amenazas y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 12 de Abril de 1906.—C. González.—El actuario, P. S., José Gómez.

#### Circunstancias y señas del citado.

Camilo Orbau Fernández, de veintiocho años, hijo de León y de Aurelia, casado con Josefa Alvarez, de la que tiene dos hijos, labrador, natural y vecino de Sabadelle, distrito del Pereiro, sin instrucción ni antecedentes penales. Son sus señas: estatura regular, bigote y pelo un poco rojos, ojos castaños, cejas negras; viste traje de labrador y no se observan cicatrices ni seña especial. JO—3746

#### OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Aurelio y Antonio Tuyá, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Dada en Oviedo á 17 de Abril de 1906.—Francisco M. Garrido.—El actuario, Angel Cabal. JO—3748

#### POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luis Rodríguez Rocas, alias Moreno, de veintitrés años de edad, soltero, obrero, hijo de Eduardo y Dolores, natural y vecino de Vega, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido ni presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana á 15 de Abril de 1906.—José Prendes.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—3645

#### PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín García Guillaumont, por el delito de estafa, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo natural de Alcantarilla y vecino en la actualidad de Crevillente, de veintiséis años de edad, casado, de profesión comerciante en aceites, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para responder á los cargos que contra el mismo resultan y estar decretada su prisión provisional por la expresada Superioridad; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de este partido á disposición de la expresada Autoridad.

Dada en Pego á 22 de Marzo de 1906.—Santiago Cardell.—Por su mandado, Enrique Mas. JO—3748

#### SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Faustino Puig Llust, hijo de Antonio y Pilar, de veintitrés años de edad, natural de Pornac de Cínc, Sariñena, labrador, soltero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de tener lugar sea conducido á la prisión celular de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Sabadell á 9 de Abril de 1906.—Pedro Iso.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. JO—3750

#### SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Madrid, se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre desconocido, hallado cadáver el 5 del actual en el monte de El Pardo sobre una encina situada debajo de los hilos de la línea de luz eléctrica

que parte para Fuencarral, al sitio denominado Portillo de la Justa, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el sumario que se instruye por tal hecho y recibirles declaración, á fin de que manifiesten los datos necesarios para la inscripción definitiva en el Registro civil.

Dicho cadáver es de las señas y circunstancias siguientes: unos treinta y cuatro años de edad, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular aguileña, cara afeitada, estatura un metro 740 milímetros, tiene una cicatriz extensa y antigua en la región lumbar en su lado derecho, y en la pierna derecha señales de haber padecido verices, y vestía pantalón de pana claro, chaleco oscuro, chaqueta negra, calcetines color café con rayas encarnadas y blancas y pañuelo color ceniza, calzoncillos y camiseta blancos, sin marca, camisa blanca con rayas negras, teniendo en la pretina una marca que dice: 39 J. D. C. 8, y en el cuello una etiqueta que dice: «Antonio Torres, Valencia. Camisa modelo», faja negra, alpagatas del mismo color y un pañuelo moquero de color con una cruz marcada en una punta, y tenía una navaja de las llamadas gallegas, de regulares dimensiones, y un corbel de cáñamo atado á la cintura.

Dado en San Lorenzo á 11 de Abril de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—3628

#### SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Miranda, alias Caraburro, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión marinero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 405 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 11 de Abril de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—3646

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Pérez Murcia, de veintiocho años de edad, hija de Juan y de María, natural de Algeciras, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 130 del año 1905 se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 16 de Abril de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3647

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Cruzado Justo; alias Mare, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, y vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 478 del año 1904 se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 16 de Abril de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3648

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 125 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita á Timoteo Jiménez Ramos, Francisco Cobos Ortiz, Juana Jiménez Gómez, Francisca Iglesia Bautista, Mercedes Ruiz Aguilar, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Abril de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3751

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Ocharri, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Bernardo Teberio y Elizalde; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 17 de Abril de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José M. de Paterina. JO—3649



## SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días al procesado Francisco Chaves Martín, natural de Arenas del Rey, vecino de Palma del Río, provincia de Córdoba, casado, de cuarenta y cuatro años, de profesión lañador, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, al que se apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santafé 17 de Abril de 1906.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Francisco Megias. JO—3752

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en ejecución de sentencia referente á causa por hurto contra Manuel Fernández Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este, Santa Lucía núm. 1, cuarto, á practicar una diligencia judicial en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de que si no comparece sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Segundo Cueto, segunda playa del Sardinero. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 16 de Abril de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—3753

D. Alberto Fernández y García Briz, Juez municipal suplente en funciones del Juez de instrucción del distrito del Este, por hallarse en uso de licencia el municipal y por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se hace saber á D. Angel Soto, Don Julián Salguero, D. Gonzalo Aresta y D. José Rivero que presenten fianza cada uno por 1.000 pesetas, para responder en el sumario que contra los mismos se instruye en este Juzgado por contrabando de tabaco.

Dado en Santander á 16 de Abril de 1906.—Alberto Fernández.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—3754

## SANTANDER—OESTE

D. Camilo Valmaseda Bustamante, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de metálico contra Francisco Quintanal Suárez, hijo de Francisco y Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, natural de la Habana, vecino de Santander, de veintidós años de edad y de oficio tenedor de libros.

Dada en Santander á 11 de Abril de 1906.—Camilo Valmaseda.—Por su mandado, Licenciado J. Gonzalo Pelay. JO—3629

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este distrito del Oeste en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en causa sobre aprehensión de tabaco, contra Vicente Gil Moreno, se cita á este procesado por medio de la presente, por ignorarse su paradero, para que dentro de término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante dicho Tribunal superior, ó sea la Audiencia provincial de esta capital, á fin de que manifieste si se ratifica ó no el escrito de su Abogado, conformándose con la pena de 91 pesetas 35 céntimos de multa, con prisión subsidiaria en caso de insolventia y pago de costas que le pide el Abogado del Estado; apercibido de que de no hacerlo seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander 14 de Abril de 1906.—El Secretario, Juan Castillo. JO—3650

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger Fabié, se instruye sumario por delito de hurto de prendas contra Antonio García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan, que se dice habitar en la calle Recaredo, núm. 24, y parar con frecuencia en la puerta de Osario de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1906.—Juan Carazony.—El actuario, el Oficial habilitado, Evaristo del Castillo. JO—4047

## TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Prieto y Rodríguez, de veinticuatro años de edad y cuyas demás circunstancias se consignarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser emplazado para ante la Audiencia provincial de San Sebastián, en la causa que contra el mismo se sigue por amenazas; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y

militares procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, de dicho procesado á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por haberse acordado su prisión provisional.

Dada en Tolosa á 18 de Abril de 1906.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Basilio Azcune.

## Señas del procesado Pablo Prieto.

Estatura un metro y 543 milímetros, largo de la mano 17 centímetros, largo de pie 26 ídem, su peso 57 kilogramos, pelo negro, barba poca, ojos oscuros, nariz y boca regulares, color moreno y viste con arreglo á su clase. JO—3755

## UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de hurto Alejandro de la Cruz Expósito, de estatura baja, moreno, tanto que parece mulato, delgado, y viste pantalón azulado, chaqueta negra y sombrero color canela, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 14 de Abril de 1906.—Juan Herrera.—El Escribano, Juan Núñez. JO—3652

## VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobian, se instruye sumario por el delito de hurto contra Mariano Vila, sin segundo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Mariano Vila, sin segundo, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de Cela, en el partido de Redondeña, sus señas son: estatura alta, moreno, ojos negros, pelo del mismo color, delgado; viste pantalón de pana castaño tisi, chaqueta de paño negro, usa boina y calza zuecos.

Dada en Vigo á 18 de Abril de 1906.—F. Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—3756

## VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bernal Borrás, de diez y ocho de edad, soltero, ebanista, hijo de José é Isabel, natural y vecino de Valencia, cuyas señas personales son: estatura regular, barbilampiño, color sano, nariz aguilena, ojos pardos y pelo rubio, el cual ha desaparecido de su domicilio sin que conste su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en estas cárceles, á disposición de este Juzgado, que lo tiene así acordado en causa contra el Manuel Bernal y otro por delito de estafa.

Dada en Vinaros á 18 de Abril de 1906.—José Rovira.—Por mandado de S. S., Luis del Castillo, habilitado. JO—3758

## VITIGUDINO

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martín Castilla, vecino de Cereza de Peñahorcada, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel del partido, con objeto de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento de que si no compareciere dentro del mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan Martín Castilla, y caso de ser habido lo presenten en las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado en calidad de preso; pues así lo he acordado en providencia de hoy, en virtud de órdenes de la Audiencia provincial de este distrito.

Dada Vitigudino á 16 de Abril de 1906.—Dimas Camarero. Por su mandado, Juan González.

## Señas personales.

Edad veintidós años, natural y vecino de Cereza de Peñahorcada, hijo de Leandro y de Bruna, estado soltero, jornalero, sabe leer y escribir; estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo rubio; viste pantalón de pana color café, faja negra y blusa verde. JO—3759

## ZAFRA

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Josefa Lara González, de veintiséis á veintiocho años de edad, hija de Fernando y de María, natural de Zaragoza y vecina de Fuente del Maestre, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Zaragoza, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Sección segunda de la Audiencia de Badajoz en causa que se le sigue por hurto de una cerda; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zafra á 14 de Abril de 1906.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente. JO—3630

## ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa y Puyeló, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Valch Martínez, hijo de Tomás y Antonia, de diez y nueve años, soltero, barbero, natural de La Junquera, domiciliado en esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión provisional, á fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa contra el mismo sobre hurto y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición del mencionado Federico Valch Martínez; pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dada en Zaragoza á 2 de Mayo de 1906.—Isidro Liesa.—Angel Arnau. JO—4341

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pablo Jimeno Pradilla, de veinticuatro años, soltero, herrero, hijo de Justo y de Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición. Zaragoza 19 de Abril de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—3571

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas por escándalo y desobediencia contra Desiderio Valdivieso Ramos, que dijo vivir en el Hospital provincial de esta Corte, y uyo actual domicilio se ignora, en cuyo juicio se dictó con fecha 2 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Desiderio Valdivieso Ramos á la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, ó el arresto subsidiario correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas de multa, que se le dirigirá luego que esta sentencia sea firme, y al pago de las costas del juicio.»

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifica.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta sea notificada en forma á Desiderio Valdivieso, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3614

En el juicio de faltas, por daños, núm. 219, que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, en unión de otro, contra Ginés Girao Suajoza, se ha dictado con fecha 26 de Marzo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Mariano Granero Oliver y Ginés Girao Suajoza á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno de ellos, que extinguirán en la cárcel; á que abonen solidaria y mancomunadamente diez pesetas de indemnización, ó el arresto subsidiario correspondiente, y al pago de costas por mitad.»

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para hacer la notificación de la preinserta sentencia á Ginés Guirao Suajoza, y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3692

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas por daños contra Florencio Marina Benito, cuyo actual domicilio se ignora, en cuyas diligencias se dictó con fecha 9 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Florencio Marina Benito á la pena de 15 pesetas de multa ó arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas del juicio.»

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifica.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta sea notificada en forma á Florencio Marina Benito, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á 17 de Abril de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3693

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 266 contra María Hernández y

otro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1906, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Hernández y José López de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á María Hernández á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, haciéndole la notificación de la denuncia por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada María Hernández, toda vez que se ignora su domicilio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S., en Madrid á 7 de Abril de 1906.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3617

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 107 de orden del año actual, contra Agustín Tapia, por daños, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno á Agustín Tapia á la pena de 10 pesetas de multa, 15 pesetas de indemnización, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Tapia, toda vez que se ignora su domicilio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S., en Madrid á 10 de Abril de 1906.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario suplente, José Ballester. JO—3616

### Jurisdicción de Guerra.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Victoriano Moreno Pérez, primer Teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Antonio López y López por la falta grave de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Piñeiro, provincia de Lugo, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio López y López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Abril de 1906.—Victoriano Moreno. JG—2204

#### BARCELONA

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta de incorporación á filas al soldado de dicho regimiento Inocencio Miguel García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Inocencio Miguel, natural de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Pio y de Luisa, de estado soltero, edad veintidós años, de oficio macero, su estatura un metro 690 milímetros y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, sito en el cuartel del regimiento de Caballería de Treviño, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Barcelona 1.º de Abril de 1906.—Bernardino Sánchez del Río. JG—2136

D. Francisco Galcerán y Ferrer, Capitán de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento mixto, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de Vinaroz, núm. 47, José Manuel Vallés Delchats por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Vallés Delchats, natural de Benicarló, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Manuel Vallés Delchats, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades

convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1906.—Francisco Galcerán. JG—2205

D. Miguel Tapia y López del Rincón, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Miguel Torra Abeto por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho recluta Miguel Torra Abeto, natural de Castellar, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Manuel y Antonia, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á filas le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Torra Abeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1906.—Miguel Tapia. JG—2206

D. Jesús Irizar y Eguí, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de la zona de Barastro José Ricarte Abset.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Barastro José Ricarte Abset, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Foradada, provincia de Huesca, vecindado en Navarré, nació en dos de Marzo de 1884, de oficio jornalero y de estatura un metro 700 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de Atarazanas de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de que es objeto.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Irizar. JG—2135

#### CADIZ

*Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón Habana, núm. 66, afecta al regimiento Infantería Alava, número 56.*

Terminado en el segundo batallón del disuelto regimiento de la Habana el ajuste provisional, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, del soldado Antonio Fernández Zamora, cuyos herederos reclamaron sus alcances desde Málaga, aunque son naturales de Benamocarra, de la misma provincia, y expedido resguardo nominativo por la Junta clasificadora de pagos de Ultramar, se anuncia por el presente para que lo reclame á esta Comisión liquidadora, quien lo enviará á la Autoridad competente de la provincia de su residencia para que por ella pueda ser entregado, previa la identificación de su personalidad, y que remitirán los reclamantes á esta oficina declaración de herederos, hecha ante el Juez ó Alcalde del punto donde resida, que falta en el expediente, y caso de no hacerlo tendrán en cuenta la caducidad que dispone el art. 21 de las Instrucciones á la ley de 30 de Julio de 1904.

Cádiz 11 de Abril de 1906.—El Coronel, Rodríguez. JG—2137

#### CASTILLO DE SAN FERNANDO

D. Julián Aguirrezábal Sobrado, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración se instruye contra el recluta de la Caja de Tarragona Rafael Ballesté Canti.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Ballesté Canti, natural de Rocafort de Queralt, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, hijo de José y de Francisca, soltero, de oficio labrador, de un metro 610 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del Castillo de San Fernando, en Figueras; y caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Rafael Ballesté Canti, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 5 de Abril de 1906.—Julián Aguirrezábal. JO—2207

#### CEUTA

D. Eduardo Francés y Polo, General Gobernador accidental de esta plaza, y D. Fausto Manzanegue y Montes, Auditor de Guerra de la misma, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber que en este Juzgado de guerra, y á instancia de la vecina de esta plaza Cándida Roca Alba, mayor de edad, viuda, y que disfruta de los beneficios de pobreza para este objeto, se siguen diligencias sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes de José Puente Alba, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco Puente Mandián y de Josefá Alba Segovia, y pariente en cuarto grado de la solicitante, el cual estuvo domiciliado últimamente en esta ciudad, de la que se ausentó hará unos quince años, sin que se haya vuelto á tener noticias suyas é ignorándose su paradero; y en providencia dictada en el día 12 de Marzo anterior se acordó la publicación del presente edicto, por el que por segunda vez llamamos, citamos y emplazamos al presunto ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que en el término de dos meses, si aquél no compareciese, se personen ante este Juzgado; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante Cándida Roca que deberán justi-

ficarlo con los correspondientes documentos al comparecer judicialmente.

Dado en Ceuta á 7 de Abril de 1906.—Eduardo Francés.—Fausto Manzanegue y Montes.—Por mandató de S. E. I. y su señoría, el Teniente Auditor Secretario, Jaime Rodríguez Candela.—Rubricados.—Hay un sello que dice: *Juzgado de guerra.—Ceuta.* JG—2138

#### CORDOBA

D. Fernando Moscoso Losada, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y del expediente que por cambio de residencia sin la debida autorización se instruye al cabo de este regimiento, en situación de reserva activa, José Ruiz Cuenca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo José Ruiz Cuenca, hijo de D. José y Doña Vicenta, natural de Alcaudete (Jaén), soltero y de veinticinco años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, que también se inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado, sito en pabellones del cuartel de la Victoria, de esta capital; bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado cabo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Córdoba á 5 de Abril de 1906.—Fernando Moscoso. JG—2144

#### CORUÑA

D. Manuel Pena Vidal, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de falta á concentración instruido contra el recluta destinado á este regimiento Ramón Rama.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Rama, hijo de Josefa, natural de Riobó, Ayuntamiento de Cabana, Juzgado de primera instancia de Carballo, en esta provincia, de veintiún años de edad, de estado soltero y de un metro 562 milímetros de estatura, cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XIII, de esta ciudad, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de falta á concentración que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 3 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Manuel Pena Vidal.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores. JG—2148

D. Leoncio Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero José García Castañal, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado á la concentración en la zona de reclutamiento de Mondoñedo el 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Castañal, artillero de este regimiento, natural y vecino de Lindín, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, hijo de José y Josefa, soltero, de oficio labrador, de veintiún años de edad, cuyas señas personales se desconocen, por no aparecer consignadas en su filiación, teniendo de estatura un metro 740 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José García Castañal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 3 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Leoncio de Aspe. JG—2143

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería, con destino al tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción al recluta destinado á este regimiento Francisco Vesga Santiso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Benita, natural de Arnegó, Ayuntamiento de Carbia, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro 775 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1906.—Agustín Fernández. JG—2142

D. Antonio Díaz Acevedo, Capitán del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este regimiento Andrés Vázquez Lorenzo por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo Andrés Vázquez Lorenzo, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Bribes, Ayuntamiento de Cambre, de esta provincia, de estado soltero, de oficio labrador y de un metro 663 milímetros de estatura, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la



GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado a responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1906.—Antonio Díaz Acevedo.—El Secretario, Eduardo Gironés. JG—2146

D. Ventura Boquete Liste, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por faltar á la concentración para el destino á Cuerpo, dispuesta en Real orden circular de 15 de Enero último (*Diario oficial* núm. 10), me hallo instruyendo contra el recluta Manuel Rodríguez Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Blanco, hijo de José y de Josefa, natural de Carballo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Carballo, Juzgado de primera instancia de idem, zona de reclutamiento de idem, núm. 50, nació en 19 de Agosto de 1884, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Carballo para el reemplazo de 1904, ingresó en Caja el 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la parte Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por su falta á concentración para el destino á Cuerpo, dispuesta en Real orden circular de 15 de Enero último (*Diario oficial* número 10); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ventura Boquete.—El sargento Secretario, Victor Fernández. JG—2147

D. Antonio Díaz Acevedo, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este regimiento José Pérez Ponte por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo José Pérez Ponte, hijo de Juan y de Josefa, natural de la parroquia de Arceis, Ayuntamiento de Cambre, provincia de la Coruña, estatura un metro 649 milímetros, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1906.—Antonio Díaz Acevedo.—El Secretario, Eduardo Gironés. JG—2150

D. Antonio Díaz Acevedo, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este regimiento José Fafián González por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo José Fafián González, hijo de Cayetano y de María, natural de Cerebre, Ayuntamiento de Cambre, provincia de la Coruña, estatura un metro 575 milímetros, de estado soltero, profesión labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1906.—Antonio Díaz Acevedo.—El Secretario, Eduardo Gironés. JG—2151

D. José Castro Lens, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Angel Miguel Gómez Canedo.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al recluta Angel Miguel Gómez Canedo, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Carballo, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, de oficio labrador y recluta del reemplazo de 1904;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, parte Norte, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Coruña 5 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Castro.—El sargento Secretario, Luciano Nuñez. JG—2141

D. Federico Pita Espelós, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor

nombrado para instruir expediente al recluta Francisco Cajo Pena por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de la parroquia de Seania, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de la Coruña, hijo de Martín y Eugenia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Norte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dada en Coruña á 5 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Federico Pita. JG—2139

## GIJON

D. Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado á concentración al recluta de este Cuerpo Fernando Alonso Feito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este Cuerpo Fernando Alonso Feito, hijo de José y Basilia, natural de Falguera, Ayuntamiento de Somiedo, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 600 milímetros, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, en esta plaza, donde se aloja el regimiento de Infantería del Príncipe, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiéndose los perjuicios é que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, por tenerle así acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 5 de Abril de 1906.—Julio Bertrand. JG—2121

## LEGANES

D. Rogelio de la Torre Estorache, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por falta de concentración del recluta de la Caja de Valdeorras, núm. 110, José Alfonso Rojas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Progo, Ayuntamiento de Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense y de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero y treinta días, á contar desde que se publique esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este cantón de Leganes, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias, si se hallase en esta Corte, y en caso contrario, haga saber su paradero por conducto de la Autoridad competente; con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades militares, gubernativas como judiciales y agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Leganes á 5 de Abril de 1906.—Rogelio de la Torre. JG—2124

## MADRID

D. Eduardo Palomares y Farjes, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que sigue al recluta destinado al mismo Pedro Freile Nuevo por la falta de incorporación al Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Freile Nuevo, hijo de José y de Ignacia, natural de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, de estado soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción (cuartel de la Montaña) á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Palomares.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García. JG—2125

D. Adolfo Prada Vaquero, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente que vengo instruyendo al recluta Antonio Morales Enriquez.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el recluta Antonio Morales Enriquez, del reemplazo de 1904, hijo de José y de Ana, ya difuntos, natural de Las Palmas, vecindado en el mismo punto, partido de idem, provincia de Canarias, nació en 20 de Noviembre de 1884; estatura un metro 655 milímetros, de oficio carpintero y su estado soltero, ignorándose las señas de este sujeto por no constar en Centro alguno, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Las Palmas y Jefe de la zona de esta ciudad vengo instruyendo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Morales Enriquez para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco, situado en la ciudad de Las Palmas (Canarias); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para la busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo Prada.—El sargento Secretario, Dionisio López García. JO—2096

D. Alejandro González Columbié, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Francisco García Carrete por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Busmayor, provincia de León, y nació en 24 de Enero de 1884, de oficio labrador y vecindado en su pueblo, soltero, de estatura un metro 685 milímetros, se ignoran sus señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de la Montaña, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Alejandro González.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Gumersindo Carrillo. JG—2094

D. Alfredo de Castro Otaño, Comandante del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye para acreditar la solvencia ó insolvencia del Comandante de Caballería fallecido D. José Pérez Barrón;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á la viuda é hijos del Comandante referido, que falleció en la isla de Cuba, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, el cual tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque de esta Corte.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de tener algunos datos referentes al paradero de dicha señora me lo manifiesten á la mayor brevedad para la más recta y pronta administración de justicia.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Alfredo de Castro. JG—2103

D. Luis Arribas Vieuña, segundo Teniente del regimiento Infantería Vad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente te seguido contra el recluta de la Caja de Salamanca Juan Bueno Montero por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Bueno Montero, natural de Robledo (Salamanca), vecindado en Forfateda, de la misma provincia, hijo de Luciano y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio encargo y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del indicado individuo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Madrid á 6 de Abril de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Arribas. JG—2102

D. Alejandro González Columbié, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Ignacio Rodríguez González por falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Juan y de Angela, natural de Toreno, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de León, vecindado en Toreno, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, distrito militar de la séptima región; nació en 2 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, de estatura un metro 690 milímetros, de estado soltero, se ignoran sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de la Montaña), para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 10 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Alejandro González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gumersindo Carrillo. JG—2095

D. Félix Pareja Aicuens, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Serafin García Abajo, por la falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Serafin García Abajo, hijo de José y Lucía, natural y vecino de Tabullo del Monte, Ayuntamiento de Luiyego, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Pareja. JG—2099

D. Félix Pareja Aicuens, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, por la falta de incorporación á filas Santiago Lero Abajo;

Usando de las facultades que le concede el art. 70 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Lero Abajo, hijo de Agustín y Vicenta, natural de Tabullo del Monte, Ayuntamiento de Luiyego, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta



días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el expediente que se le instruye; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Pareja. JG—2100

D. Félix Pareja Aicuens, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón de Cazadores Madrid, núm. 2, Lorenzo Abajo García por la falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Lorenzo Abajo García, hijo de Pedro y de María, natural de Priararira, Ayuntamiento de Luyego, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el indicado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Pareja. JG—2161

## PALMA

D. Gerardo Martínez de Tejada y Roger, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma Antonio Saurina Bauzá por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Antonio Saurina Bauzá, hijo de Jorge y de Monserrat, natural de Petra, provincia de Baleares, partido judicial de Manacor, edad veintinueve años y un metro 710 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de San Pedro, de esta plaza, para responder de los cargos que se le hacen en el expediente que le instruyo; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á requerir á todas las Autoridades civiles y militares á que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Palma á 4 de Abril de 1906.—Gerardo Martínez de Tejada. JG—2126

D. Gerardo Martínez de Tejada y Roger, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma Onofre Serra Juliá por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Onofre Serra Juliá, hijo de Juan y de Juana Ana, natural de Felanitx, provincia de Baleares, partido judicial de Manacor, de edad veintinueve años y un metro 702 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de San Pedro de esta plaza para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que le instruyo; providenciándole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á que practiquen las diligencias necesarias para su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Palma á 4 de Abril de 1906.—Gerardo Martínez de Tejada. JG—2127

D. Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido al recluta Guillermo Armengal Roig por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Guillermo Armengal Roig, hijo de Mateo y de Micaela, natural de Felanitx, provincia de Baleares, partido de Manacor, edad veintinueve años y un metro 693 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de San Pedro de esta plaza para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que le instruyo; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conduzcan á este Juzgado.

Dada en Palma á 4 de Abril de 1906.—Joaquín Izquierdo. JG—2129

D. Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma Mateo Teniones Torres por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Mateo Teniones Torres, hijo de Antonio y de Juana María, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, partido judicial de Inca, edad de veintinueve años y un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de San Pedro, de esta plaza, para responder de los cargos que se le hacen en el expediente que le instruyo; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Palma á 4 de Abril de 1906.—Joaquín Izquierdo Oteiza. JG—2130

D. Máximo Chulés Prado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bartolomé Ferrer Carbonell por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé Ferrer Carbonell, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Santa Margarita, de veintinueve años de edad, de estado soltero y oficio labrador, del reemplazo de 1904, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 5 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Máximo Chulés. JG—2128

D. Luis Moragues Cabot, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas me hallo instruyendo al recluta Mateo Torelló Font.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1904, y cupo de María, Mateo Torelló Font, hijo de Mateo y Catalina, natural de María y avecinado en Argel (Francia), de oficio jornalero, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel del Carmen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 6 de Abril de 1906.—Luis Moragues. JG—2131

## SAN SEBASTIAN

D. Gonzalo Ruiz García de Castañeda, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Cristóbal Moreno Sevilla por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este regimiento Cristóbal Moreno Sevilla, hijo de Eulogio y de Rafaela, natural de Oña (Burgos), avecinado en Oña, Juzgado de primera instancia de Briviesca, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, ignorándose sus señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en San Sebastián; apercibiéndole que de no verificarlo en el mencionado plazo será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 4 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo R. García. JG—2109

D. Angel Urreiztieta Guerrica, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al soldado de este regimiento Manuel Gerardo Rodríguez Arenas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Gerardo Rodríguez Arenas, natural de Lanitosa, provincia de Vizcaya, hijo de Francisco y de Antonia, de veintidós años de edad y de un metro 570 milímetros de estatura, no pudiendo consignar otras señas por no tener antecedentes de ellas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración á la zona de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Urreiztieta. JG—2105

D. Angel Urreiztieta Guerrico, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al soldado de este regimiento Saturnino Llaguno Sierra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Saturnino Llaguno Sierra, natural de Arcentales, provincia de Vizcaya, hijo de Manuel y de Concepción, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, de estado soltero, no pudiendo consignar más señas por no tener antecedentes para ello, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración á la zona de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Abril de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Urreiztieta. JG—2107

D. Alberto Fernández Matamoros, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al soldado de este regimiento Marcos Vadillo Ezpeleta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Marcos Vadillo Ezpeleta, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, avecinado en Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Roque y Josefa, de veintidós años de edad, de oficio moldeador, de un metro 585 milímetros de estatura, no pudiendo consignar otras señas por no tener antecedentes de ellas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración á la zona de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 6 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Alberto Fernández Matamoros. JG—2133

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Bonnín y Guerin, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Tenerife, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado nominalmente á dichas tropas Ezequiel Bethencourt Pérez por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ezequiel Bethencourt Pérez, del reemplazo de 1904, natural de Güimar (Tenerife), hijo de Pedro y de Dominga, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, de un metro 718 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Almeida, de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ezequiel Bethencourt Pérez, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel de Almeida, de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 25 de Marzo de 1906.—Francisco Bonnín. JG—2111

D. Fernando Bona y Valle, primer Teniente de Artillería con destino en las tropas de la Comandancia de Tenerife y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración contra el recluta Francisco Arbelo Gutiérrez destinado nominalmente á dichas tropas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1904 Francisco Arbelo Gutiérrez, natural de la Laguna (Tenerife), hijo de Venancio y de María, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de un metro 640 milímetros de estatura y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuarenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Almeida, de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Arbelo, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel Almeida, de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 25 de Marzo de 1906.—Fernando Bona. JG—2110

D. Francisco Bonnín y Guerin, primer Teniente de Artillería con destino en las tropas de la Comandancia de Tenerife y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado nominalmente á dichas tropas Manuel Díaz y Díaz por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1904 Manuel Díaz y Díaz, natural de Güimar (Tenerife), hijo de Domingo y de María, soltero, de veintinueve años y medio de edad, jornalero, de un metro 722 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Almeida, de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Díaz y Díaz, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel de Almeida antes citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 27 de Marzo de 1906.—Francisco Bonnín. JG—2104

D. Rafael Posada Hano-Bustillo, primer Teniente de Artillería con destino en las tropas del arma de la Comandancia de Tenerife y Juez instructor del arma de la Comandancia de Tenerife y Jefe de esta Comandancia para la formación de expediente de primera deserción simple al recluta destinado nominalmente á esta Comandancia, Cuchi Bell Hadj por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cuchi Bell Hadj, natural de Marruecos, hijo de Had y de Beus, casado, de oficio sirviente, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue, con motivo de haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Cuchi Bell Hadj, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Almeida de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Marzo de 1906.—Rafael Posadas Hano-Bustillo. JG—2112

## SANTANDER

D. Manuel López-Dóriga Hoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Manuel García Niño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta procedente de la Caja de reclutamiento de Oviedo, número 7, Manuel García Niño, natural y vecino de Robledo, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y María, naturales y vecinos del citado Robledo, de estado soltero, de veintidós años de edad, y estatura un metro 645 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo señalado por la ley será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Santander á 1.º de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel López-Dóriga. JG—2106

D. Segismundo García Encinar, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta perteneciente á este regimiento Manuel Martínez Martínez por falta de incorporación á filas.  
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Martínez Martínez, hijo de Juan y de María, natural de Cobos, parroquia de Villalaz (San Juan), vecindado en Cobos, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, que nació en 23 de Abril de 1884, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, y filiado como soldado para el reemplazo de 1904, no citando señas personales por no constar en su filiación, para que el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Santander, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.  
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Dada en Santander á 2 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Segismundo García Encinas. JG—2132

D. Juan Pérez Empará, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23 y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Manuel Fulgueiras Alvarez.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta procedente de la Caja de reclutamiento de Tineo, número 103, Manuel Fulgueiras Alvarez, natural y vecino de Pelón, parroquia y Ayuntamiento de Grandas de Salime, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, naturales y vecinos del citado Pelón (Oviedo), de estado soltero, de veintinueve años y once meses de edad (no consignándose la estatura ni demás señas particulares por no haber datos en este Juzgado), para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo señalado por la ley será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Santander á 5 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Pérez Empará. JG—2101

D. Leónides Hermoso López, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de reclutamiento de León para su destino á Cuerpo el recluta Mateo de la Puente Llamares.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mateo de la Puente Llamares, artillero segundo del sexto regimiento montado de Artillería, natural de Carbajosa, Ayuntamiento de Valdefresno, provincia de León, Juzgado de primera instancia de León, hijo de Telesforo de la Puente y de Filomena Llamares, soltero, de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el local que ocupa el sexto regimiento montado de Artillería, para res-

ponder á los cargos que le resulten en el expediente de desertión que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Mateo de la Puente Llamares, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, sito en el cuartel que ocupa el sexto regimiento Montado de Artillería.  
Dada en Valladolid á 3 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Leónides Hermoso. JG—2114

ZARAGOZA  
D. Antonio Perales Labayén, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta á concentración se le instruye al recluta destinado á este regimiento de la Caja de Pamplona, núm. 79, Timoteo Lizárraga Berango.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Timoteo Lizárraga Berango, recluta destinado á este regimiento de la Caja de Pamplona, núm. 79, natural de Pamplona, hijo de Francisco y de Gregoria, soltero, de veinte años de edad, de oficio alpargatero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Bilbao, comparezca en el castillo de la Aljafería, en el cuartel ocupado por este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Timoteo Lizárraga Berango, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de la Aljafería (cuartel del Príncipe Alfonso) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Zaragoza á 4 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Perales. JG—2134

VALLADOLID  
D. Leónides Hermoso López, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de reclutamiento de León para su destino á Cuerpo el recluta Mateo de la Puente Llamares.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mateo de la Puente Llamares, artillero segundo del sexto regimiento montado de Artillería, natural de Carbajosa, Ayuntamiento de Valdefresno, provincia de León, Juzgado de primera instancia de León, hijo de Telesforo de la Puente y de Filomena Llamares, soltero, de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el local que ocupa el sexto regimiento montado de Artillería, para res-

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo deben amortizarse 480 de dichas obligaciones.  
Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.  
Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 48 bolas no se cubre con ellas el número de 480 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.  
Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 480 se considerará como una amortización extraordinaria.  
El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.  
Barcelona 11 de Mayo de 1906.—El Administrador Gerente, p. p., M. de Eizaguirre.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TÉRMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702,12	11,9	11,3	9,7	95	SE.....	Brisa ligera..	Lluvioso.
6 de la mañana.....	701,32	11,8	11,2	9,6	93	NE.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	700,84	17,1	14,4	10,8	75	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	699,73	19,6	13,8	9,3	59	ESE.....	Idem fuerte..	Idem.
3 de la tarde.....	697,70	21,0	14,8	9,4	51	SE.....	Viento.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	696,72	18,3	13,4	8,7	54	SE.....	Viento fuerte	Cubierto.
9 de la noche.....	695,16	12,5	11,6	9,8	90	SE.....	Viento.....	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	22,3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	607
Idem mínima.....	10,2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5,4
Diferencia.....	12,1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	7,9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25,2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3,5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	36,8	Sol completamente despejado.....	0 h 30 m
Diferencia.....	30,6	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	3 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31,0	Total de insolación durante el día.....	4 h 00 m
Idem mínima idem.....	9,5		
Diferencia.....	21,5		

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN				
ACTIVO		12 de Mayo de 1906.		5 de Mayo de 1906.		PASIVO		
Ora en Caja.	12 de Mayo 1906.	5 de Mayo 1906.	Pesetas.	Pesetas.	12 de Mayo de 1906.	5 de Mayo de 1906.	Pesetas.	
Del Tesoro.....	10.748.176'50	10.604.101'50	378.083.588'52	377.915.943'31	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	
Del Banco.....	367.335.412'02	367.311.841'81			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.554.553.750	1.548.279.775	
Del Tesoro.....	33.202.431'12	31.604.906'61	84.806.358'65	81.341.107'53	Cuentas corrientes.....	555.156.164'07	536.774.270'58	
Del Banco.....	51.603.927'53	49.736.200'92			Cuentas corrientes en oro.....	460.934'16	469.332'81	
Plata.....					Depósitos en efectivo.....	25.093.399'54	24.571.858'41	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....					Su cuenta corriente de efectivo.	89.446.469'28	99.509.973'80	
Efectos á cobrar en el día.....	1.795.840'60	2.118.668'83			Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	4.052.899'84	6.473.039'84	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.	150.000.000	150.000.000			Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	232.389'64	232.389'64	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	424.100.000	424.100.000			Por pago de Deuda exterior en oro.....	2.345.698'04	2.937.288'03	
Descuentos.....	255.676.410'40	258.888.683'49			Por ingresos de Aduanas en oro.	42.601.025'60	40.371.073'60	
Pólizas de cuentas de crédito.....	282.745.174'25	284.118.155'22			Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	3.476.149'93	22.511.392'40	
Créditos disponibles.....	87.975.890'32	85.261.516'11			Reservas de contribuciones.....	12.215.755'80	9.130.516'85	
Pólizas de créditos con garantía.....	194.123.783'79	195.152.333'23			Para pago de la Deuda perpetua interior.....	17.347.984'06	17.347.984'06	
Créditos disponibles.....	94.789.685'19	92.354.117'74			Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	26.544.512'18	29.465.968'50	
Pagarés de préstamos con garantía.....	9.322.449'85	8.435.198'85			Ganancias y pérdidas.....	17.199.807'33	16.875.394'41	
Otros efectos en Cartera.....	1.747.898'34	1.205.725'89			Realizadas.....	925.079'27	729.115'53	
Corresponsales en el Reino.....	13.128.507'69	11.432.920'33			No realizadas.....	68.041.240'34	66.390.357'58	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	344.468.953'26	344.468.953'26			Diversas cuentas.....			
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10.500.000	10.500.000						
Bienes inmuebles.....	13.476.464'23	13.465.337'93						
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	207.662'97	133.427'97						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	996.116'02	1.099.353'52						
			2.589.693.259'08	2.592.069.731'04			2.589.693.259'08	2.592.069.731'04

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/4 por 100.

P. el Interventor, Francisco Aguado. =V.º B.º=El Gobernador, Ruiz y Capdepón.



# PARTE NO OFICIAL

# EL AGUILA

# ALMACENES DE ROPAS HECHAS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Procelados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 23

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MAQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

## ANTONIO MINGOTE

SASTRE

Fuencarral, núm. 44, 1.º — MADRID

Trajes de americana para caballero, desde 50 pesetas.  
Trajes de señora, desde 75 pesetas.  
Casa seria y muy recomendada.



## MUEBLES

NOVEDADES PARA ESCRITORIOS

Guillermo G. Trüniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

## ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,  
Turbinas de vapor.  
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA  
OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

## EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

**P. FERNÁNDEZ**

Infantas, 34, principal derecha.  
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Preços económicos.

## COLEGIO DEL SALVADOR

OPOSICIONES PRÓXIMAS  
para ingreso en el Cuerpo de Faros  
Preparación teórico-práctica por Oficiales del Cuerpo.

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS  
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. L<sup>td</sup>. MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—FISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES  
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pidanse prospectos al Director.

## COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

## ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

## Collège français de demoiselles

de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas.

## LA SOCIEDAD

### UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flóber* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vi-Manuera, 11, Hotel, Madrid.

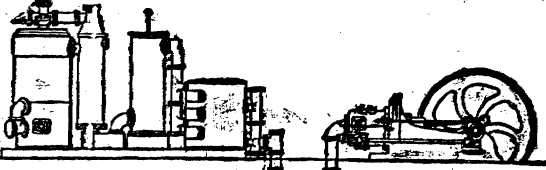
POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL. SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores de gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## SANTOS DEL DÍA

San Bonifacio, mártir; San Pascual, papa.

## ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Flipote.

LARA.—A las 9.—En cuarto creciente.—Mariposas blancas.—Pepita Reyes (doble).

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Las campanadas.—Bohemios.—El monaguillo.—El dúo de la Africana.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puño de rosas.—El santo de la Isidra.—María Luisa.—El maldito dinero.

PARISH.—A las 9.—Función artística.—Las focas y leones marinos.—Los cinco Juanitos.—Las fuentes luminosas y todos los nuevos artistas de la compañía que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—El corral ajeno.—El golpe de Estado.—La ola verde.—El recluta.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La Cocotero.—La taza de te.—El arte de ser bonita.—El aire y El ratón.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 1.—Teléfono, núm. 72.